

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Deposito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID**Secretaría General.—Sección de Fomento**

Habiendo solicitado "Pavcom, S. A.", contratista de las obras de variante de la travesía de El Boalo, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 8 de junio de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—28.471)

Secretaría General.—VI Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Villaviciosa de Odón

Habiendo solicitado la casa "Philips Ibérica, S. A.", contratista del suministro de central telefónica, con destino a la VI Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Villaviciosa de Odón, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 6 de junio de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—28.449)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en un tramo de la calle de Nuestra Señora de Valverde, la Comisión Permanente de 5 del actual ha admitido a la segunda parte de la licitación a las empresas siguientes:

"Modecar, S. A.", "Corviam, S. A.", "Cubiertas y M. Z. O. V., S. A." y "Construcciones Hernando, S. A."

Eliminando los de "Tebasa", "Caber, Sociedad Anónima", "Construcciones Rico, S. A." y "Virton, S. A."

El acto de apertura de las ofertas económicas admitidas, previa destrucción de las eliminadas en esta fase de la licitación, tendrá lugar el día 29 del actual, a las diez treinta horas de la mañana, en la Sala de Contratación de la Primera Casa Consistorial, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

Madrid, 7 de junio de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—28.438)

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta para las obras de pavimentación y servicios complementarios de tramos en la Avda. de Betanzos y calle de Melchor Fernández Almagro, la Comisión Permanente de 5 del actual ha admitido a la segunda parte de la licitación a las empresas siguientes:

"Peninsular de Asfaltos y Construcciones, S. A.", "Modecar, S. A.", "Juan Velasco Velázquez, S. A.", "Cubiertas y M. Z. O. V., S. A.", "Construcciones y Contratas, S. A.", "Construcciones Colomina, S. A.", "Sacra, S. A.", "Corviam, Sociedad Anónima" y "Construcciones Hernando, S. A."

Eliminando las de "Construcciones Rico, S. A." y "Virton, S. A."

El acto de la apertura de las ofertas económicas admitidas, previa destrucción de las eliminadas en esta fase de la licitación, tendrá lugar el día 29 del actual, a las diez treinta horas de la mañana, en la Sala de Contratación de la Primera Casa Consistorial, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

Madrid, 7 de junio de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—28.439)

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de reparación y acondicionamiento de los pasos a distinto nivel en la glorieta del Emperador Carlos V, la Comisión Permanente de 5 del actual ha admitido a la segunda parte de la licitación a la empresa siguiente:

"Construcciones y Contratas, S. A."

Eliminando el de "Peninsular de Asfaltos y Construcciones, S. A."

El acto de apertura de la oferta económica admitida, previa destrucción de la eliminada en esta fase de la licitación, tendrá lugar el día 29 del actual, a las diez treinta horas de la mañana, en la Sala de Contratación de la Primera Casa Consistorial.

Madrid, 7 de junio de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—28.440)

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de urbanización de la calle Sáinz de la Calleja, la Comisión Permanente de 5 del actual ha admitido a la segunda parte de la licitación a la empresa siguiente:

"Corviam, S. A."

Eliminando el de "Construcciones A. Fernández Romero"

El acto de apertura de la oferta económica admitida, previa destrucción de la eliminada en esta fase de la licitación, tendrá lugar el día 29 del actual, a las diez treinta horas de la mañana, en la Sala de Contratación de la Primera Casa Consistorial, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

Madrid, 7 de junio de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—28.441)

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de urbanización de las calles de Jaraiz de la Vera y Rafael López Pando, la Comisión Permanente de 5 del actual ha admitido a la segunda parte de la licitación a las empresas siguientes:

"Coesga, S. A.", "Peninsular de Asfaltos y Construcciones, S. A.", "José de la Torre, S. L.", "Construcciones Rico, Sociedad Anónima", "Juan Velasco Velázquez, S. A.", don Francisco Martínez Marín y "Corviam, S. A."

El acto de la apertura de las ofertas económicas admitidas en esta fase de la licitación tendrá lugar el día 29 del actual, a las diez treinta horas de la mañana, en la Sala de Contratación de la Primera Casa Consistorial, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

Madrid, 7 de junio de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—28.442)

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle Nueva, paralela a la de Darío Aparicio, la Comisión Permanente de 5 del actual ha admitido a la segunda parte de la licitación a las empresas siguientes:

"Cubiertas y M. Z. O. V., S. A.", "Modecar" y "Sacra, S. A."

Eliminando las de "Aldesa, S. A.", "Peninsular de Asfaltos y Construcciones, Sociedad Anónima", "Construcciones Rico, S. A.", "Corviam, S. A." y "Caber, Sociedad Anónima"

El acto de la apertura de las ofertas económicas admitidas, previa destrucción de las eliminadas en esta fase de la licitación, tendrá lugar el día 29 del actual, a las diez treinta horas de la mañana, en la Sala de Contratación de la Primera

Casa Consistorial, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

Madrid, 7 de junio de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—28.443)

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en el enlace de la avenida de Monforte de Lemos con la calle del Arzobispo Cos, la Comisión Permanente de 5 del actual ha admitido a la segunda parte de la licitación a las empresas siguientes:

"Modecar, S. A.", "Cubiertas y M. Z. O. V., S. A.", "Construcciones y Contratas, S. A.", "Construcciones Colomina, Sociedad Anónima" y "Construcciones Hernando, S. A."

Eliminando las de "Peninsular de Asfaltos y Construcciones, S. A.", "Caber, Sociedad Anónima", "Juan Velasco Velázquez, S. A.", don Francisco Martínez Marín, "Construcciones Rico, S. A.", "Sacra, S. A.", "Cotos, S. A.", "Corviam, Sociedad Anónima" y "Virton, S. A."

El acto de la apertura de las ofertas económicas admitidas, previa destrucción de las eliminadas en esta fase de la licitación, tendrá lugar el día 29 del actual, a las diez treinta horas de la mañana, en la Sala de Contratación de la Primera Casa Consistorial, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

Madrid, 7 de junio de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—28.444)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

NOTA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, RECTIFICANDO EL CONTENIDO DEL LAUDO DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA EL SECTOR DE "CONFECCIÓN DE PELETERÍA", DICTADO EL 7 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO Y PUBLICADO EN EL "BOLETÍN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE 26 DEL MISMO MES

Advertido error de transcripción en el segundo Resultando de la Resolución del laudo de referencia, se procede a su rectificación quedando redactado en los siguientes términos:

"Resultando que en el presente Convenio han sido partes: por la Patronal, la Asociación Empresarial de la Peletería y ASEMCOPI, y como representantes de los trabajadores las Centrales Sindicales USO, CC. OO. y UGT."

Madrid, 5 de junio de 1979.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

(G. C.—6.126)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "S. H. C. ESPAÑOLA, S. A."

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa "S. H. C. Española, S. A."; y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia, elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa "S. H. C. Española, Sociedad Anónima", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo quinto y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, en relación con el artículo quinto del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, 16 de abril de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO DE "S. H. C. ESPAÑOLA, S. A."

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª OBJETO.

Artículo 1.º *Condiciones de trabajo.*
El presente Convenio tiene por objeto regir las condiciones de trabajo entre la Empresa "S. H. C. Española, S. A." y el personal incluido en el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la sección siguiente.

Sección 2.ª *AMBITO DE APLICACION.*

Art. 2.º *Ambito personal y territorial.*
El presente Convenio afecta a todos los trabajadores fijos que presten servicio en los centros de trabajo que "S. H. C. Española, S. A." tiene en los kilómetros 33, camino de la Esgarabita y 35 de la carretera nacional II, Alcalá de Henares (Madrid), con exclusión de los que, dentro de la clasificación de la Empresa, pertenecen a las categorías denominadas "empleados superiores y cuadros".

Art. 3.º *Ambito temporal.*

El presente Convenio tendrá una duración de un año, comenzando su vigencia, a todos los efectos, el día primero de enero de 1979 y finalizando el 31 de diciembre de 1979.

Art. 4.º *Prórroga.*

Finalizado el plazo de vigencia de este Convenio, se entenderá prorrogado de año en año, si no es denunciado en la forma que legalmente se establezca, por cualquiera de las partes, con una antela-

ción mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento o, en su caso, de la finalización de cualquiera de las prórrogas.

Sección 3.ª *COMPENSACION, ABSORCION Y VINCULACION A LA TOTALIDAD.*

Art. 5.º *Garantía personal.*

En caso de existir algún trabajador que tuviera reconocidas condiciones tales que, examinadas en su conjunto, resultasen superiores a las que parte del personal del mismo nivel o categoría se establecen en este Convenio, se respetarán dichas condiciones con carácter estrictamente personal y solamente para aquellos a quienes personalmente les afecten.

Art. 6.º *Absorción y compensación.*

En el supuesto de que durante el plazo de vigencia de este Convenio se acordasen, por disposición legal, condiciones que total o parcialmente afectasen a las contenidas en él, se aplicarán, en cuanto a absorción y compensación, las normas de carácter general actualmente vigentes o las que se dicten en lo sucesivo, efectuándose, en cualquier caso, el cómputo global anual para determinar las absorciones y compensaciones que procedan.

Art. 7.º *Vinculación a la totalidad.*

Ambas partes convienen expresamente en que las normas fijadas en el presente Convenio serán aplicables en tanto tengan vigencia todas y cada una de ellas.

En el caso de que alguna o algunas de las normas pactadas resultasen alteradas por disposición legal o al ser homologado el Convenio por la autoridad competente, la Comisión Deliberadora deberá acordar, en reunión extraordinaria convocada a tal fin, si procede la modificación parcial o si tal modificación obliga a una nueva reconsideración del texto del Convenio.

No se considerará alteración incluida a los efectos de lo establecido en el párrafo precedente, el establecimiento de nuevos salarios mínimos legales, en cuya aplicación se estará a lo que disponga la norma legal correspondiente, en cuanto a los mecanismos de absorción y compensación, o a lo ya señalado en el artículo sexto del Convenio, si no hubiera disposición específica.

Sección 4.ª *COMISION DE VIGILANCIA DEL CONVENIO.*

Art. 8.º *Constitución.*

Para entender en cuantas cuestiones se susciten en relación con la interpretación y aplicación del presente Convenio, se constituye una Comisión Paritaria de representantes de las partes negociadoras.

Art. 9.º *Composición.*

La Comisión Paritaria establecida en el artículo anterior estará compuesta por dos miembros elegidos por cada una de las partes negociadoras, de entre ellas.

Art. 10. *Reuniones.*

La Comisión Paritaria de Vigilancia del Convenio se reunirá cuando por una de las partes se solicite, para tratar un tema determinado e importante.

Art. 11. *Acuerdos.*

Los acuerdos que se adopten por unanimidad por la Comisión tendrán carácter vinculante para ambas partes.

Caso de no lograrse el acuerdo, cualquiera de las partes podrá pedir se someta la cuestión en litigio a la autoridad laboral que homologó el Convenio, para su interpretación.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO, CALIFICACION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y DEL PERSONAL

Sección 1.ª *ORGANIZACION DEL TRABAJO.*

Art. 12. *Facultad de organización.*

La organización del trabajo es facultad de la Dirección de la Empresa, que informará a los representantes del personal.

Cuando la Dirección vaya a modificar, con carácter permanente, la organización del trabajo y ésta afecte al personal incluido en el Convenio, informará a los representantes del personal con la antelación suficiente para que puedan exponer sus sugerencias al respecto.

Art. 13. *Definiciones.*

1. Puesto de trabajo.

Es el conjunto de funciones y actividades que se desempeñan en un cometido determinado, dentro de los procesos de gestión de la Empresa.

2. Análisis de puestos de trabajo.

Se realizará un examen y análisis de los puestos de trabajo, clasificándose los mismos, una vez calificados, con abstracción de las personas que los desempeñan, en los niveles y categorías, según se trate de empleados o de obreros, y que más adelante se señalan.

3. Trabajo correcto individual.

La actividad productiva exigible a cada trabajador en su puesto de trabajo es la que se corresponda con el concepto actividad normal, en cualquiera de los índices correspondientes a los sistemas de medida aceptados por la O. I. T. (Oficina Internacional del Trabajo).

Sección 2.ª *CALIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.*

Art. 14. *Normas de calificación y clasificación.*

La determinación del nivel de calificación y del grupo dentro de la categoría que a cada puesto corresponde y la promoción del personal, se realizará por aplicación de los métodos de valoración adaptados a cada grupo profesional (empleados y obreros) y que ambas representaciones aceptan de común acuerdo como único sistema para la calificación objetiva de los puestos de trabajo en "S. H. C. Española, S. A."

La Comisión Deliberadora acuerda que los métodos de valoración sean presentados para su aprobación al Delegado Provincial de Trabajo.

Con arreglo a los métodos anteriormente enunciados los puestos correspondientes al grupo profesional de empleados se estructurarán en catorce niveles y los puestos correspondientes al grupo profesional de obreros en catorce grupos incluidos en cinco categorías.

Es facultad de la empresa el estudio de calificación de los puestos de trabajo en la misma, lo que será realizado por técnicos de organización, especializados en la materia que ella designe.

Art. 15. *Revisiones de valoración.*

Cuando un trabajador considere que las misiones asignadas a su puesto de trabajo han sufrido variaciones que, a su juicio, motiven una revisión, solicitará ésta por escrito, detallando los criterios en los que la modificación del trabajo ha tenido incidencia.

Este escrito será tramitado por el jefe del servicio que acusará recibo y, junto con su informe, lo enviará a Dirección, para ser estudiado por el técnico de valoración. En el momento de la revisión, el reclamante o reclamantes tendrán derecho a exponer las razones que motivan la reclamación.

Si del estudio resultara una modificación de la calificación del puesto, superior a la inicial, la nueva calificación tendrá efectos, tanto económicos como de antigüedad, desde la fecha en que se solicitó la revisión.

Si en el plazo de cincuenta días de realizada la valoración del puesto por el técnico de valoración, la Empresa no notificase al interesado el resultado, éste pasará al nivel o grupo superior a aquel en que estuviera encuadrado en el momento de la reclamación.

Una vez efectuada la revisión, caso de desconformidad con la calificación reconocida al puesto, el titular podrá recurrir ante la autoridad laboral competente.

CAPITULO III

PROMOCION Y FORMACION

Sección 1.ª *PROMOCION.*

Art. 15 (bis). *Definiciones.*

Ambas representaciones acuerdan que el sistema de promoción dentro de la Empresa es el relacionado con la valoración de los puestos de trabajo, con excepción de los puestos que por exigencias de formación o responsabilidad deban ser de libre designación por la Dirección.

Se define como promoción el cambio de un nivel de calificación o grupo de categoría inferior a otro superior. Se po-

drá producir de alguna de las siguientes maneras:

a) Por existir variación de las funciones propias del puesto de trabajo, en forma tal que modifique la calificación previamente asignada.

b) Por cobertura de vacantes que puedan proceder de nuevos puestos o de la baja del titular de alguno de los existentes que deba ser cubierto, a juicio de la Dirección, por un nuevo titular.

Art. 16. *Plazos y condiciones de promoción.*

El supuesto a) del artículo anterior se regirá por las normas comprendidas en el artículo 15 (bis) de este Convenio.

En el supuesto b) la provisión de las vacantes se realizará mediante las correspondientes convocatorias y pruebas de aptitud, en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 17. *Convocatorias.*

Producida la vacante, la Dirección publicará las normas a las que habrá de ajustarse la promoción, en una convocatoria que deberá incluir, como mínimo:

a) Denominación del puesto de trabajo.

b) Nivel o grupo de categoría del puesto de trabajo convocado.

c) Nivel o grupo de categoría de origen de los candidatos.

d) Instrucción mínima básica (no se pedirán títulos, salvo en los casos en que sean exigidos por imperativo legal).

e) Programa de materias.

f) Aptitudes físico-síquicas del puesto.

g) Duración de los períodos de consolidación.

h) Plazos, lugar, fecha, hora y composición del tribunal.

Para los puestos del personal obrero sólo se exigirán pruebas prácticas.

En ningún caso el plazo de tiempo que ha de mediar entre la convocatoria y la práctica de las pruebas deberá ser inferior a veinte días.

El orden de prelación para las convocatorias será el siguiente: En primer lugar se establecerá la convocatoria para el personal de la sociedad de nivel o grupo de categoría inmediatamente inferior; en caso de no quedar seleccionado ningún candidato, se descenderá progresivamente en nivel o grupo de categoría hasta encontrarlo. Caso de no ser cubierta, la Dirección quedará en libertad de contratar a una persona del exterior, siempre que supere las mismas pruebas exigidas al personal de la Empresa, y se cumplan las disposiciones legales sobre Colocación y Empleo.

Art. 18. *Tribunales calificadores.*

El tribunal calificador, presidido por el jefe de los centros o persona en quien delegue, estará compuesto por cuatro miembros; dos serán elegidos por los representantes del personal de entre ellos, y los otros dos, por la Dirección, uno de los cuales será el jefe del servicio al que corresponda la plaza objeto de la convocatoria.

Art. 19. *Prioridades.*

En igualdad de puntuación en las pruebas de aptitud, se dará prioridad para ocupar la vacante convocada al candidato con más antigüedad en la Empresa, dentro del nivel o grupo de categoría.

Art. 20. *Pruebas.*

Las pruebas para la selección del personal podrán consistir en:

— Exámenes teóricos.

— Exámenes prácticos o teóricos-prácticos.

— Pruebas psicotécnicas.

Todas las pruebas serán orientadas a la selección de los candidatos en orden a conseguir una adaptación adecuada al perfil obtenido por la valoración en los diversos factores que constituyen la formación, los esfuerzos y las responsabilidades exigidas para el desempeño del puesto de trabajo.

Art. 21. *Realización de las pruebas.*

Las pruebas se realizarán por escrito en su aspecto teórico y versarán sobre el programa previamente confeccionado y al que deberán ceñirse.

Deberá proporcionarse información sobre el alcance de los temas y su profundidad. La prueba práctica se realizará en el lugar que el tribunal designe, siendo relacionada con la especialidad convocada.

La igualdad de oportunidades será la misma para todos los posibles candidatos.

Art. 22. Determinación de las pruebas.

Será facultad del Tribunal la determinación de las pruebas, de acuerdo con el temario del programa de materias establecido. Esta determinación la realizará el Tribunal el mismo día del examen y con la antelación mínima necesaria.

La calificación de las pruebas será realizada en conjunto por el tribunal calificador, que establecerá un acta en el que figuren los resultados obtenidos por cada candidato y el orden de preferencia en que pueden ser considerados idóneos o si la vacante debe ser declarada desierta.

Art. 23. Formación, adaptación y consolidación.

Superada la prueba de aptitud, para consolidar el nivel o grupo de categoría de encuadramiento correspondiente al nuevo puesto de trabajo, se requerirá un período de formación y adaptación necesario para prepararse para el ascenso.

De acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, estos períodos de adaptación y formación no tendrán la consideración de trabajos de superior categoría, aún cuando al titular se le abonará la retribución correspondiente al nivel o categoría del puesto que trata de consolidar. El personal de nuevo ingreso se regirá por las condiciones establecidas en su contrato de trabajo.

En el caso de tratarse de un puesto de nueva creación, se realizará una calificación estimativa del mismo y sobre ella se basarán todos los presupuestos; la calificación definitiva tendrá lugar cuando el jefe del servicio afectado considere que el puesto se justifica como definitivo en la organización y la Dirección así lo ratifique. Esta decisión se notificará a los representantes del personal.

Los períodos de formación y adaptación para prepararse para el ascenso, deberán ser superados por el candidato elegido, cuestión que evaluará el jefe del servicio afectado, quien señalará la aptitud o no del titular antes de que finalicen dichos períodos, informando previamente al tribunal calificador de las razones que justifican la decisión.

Estos períodos mínimos se fijarán en la convocatoria, en cada caso, y para cada puesto.

En el caso de que no se supere por el interesado el período de consolidación fijado o al término del mismo no se hubiese adaptado al nuevo puesto, el trabajador podrá elegir entre ser destinado a su puesto de origen o a otro de calificación equivalente, que la Dirección pueda proponer.

Con el fin de que aquel que haya sustituido, en su caso, al que promoció no se vea perjudicado, se le hará saber que, en tanto no consolide su nuevo puesto en el antiguo titular, la sustitución se hará con carácter interino.

En el caso de que el trabajador destinado a un nuevo puesto no consolidara éste, el candidato calificado en segundo lugar en las pruebas de selección, pasará a iniciar el período de consolidación en el puesto, y así, los siguientes que hubieran superado las pruebas de selección.

Art. 24. Trabajos de calificación superior.

En los casos de perentoria necesidad y por plazo que no exceda de tres meses, el personal incluido en el ámbito de este Convenio podrá ser destinado a un puesto de calificación superior, percibiendo, mientras se encuentre en esta situación, la remuneración correspondiente a la función que efectivamente desempeña. Si la necesidad fuera superior a tres meses, la plaza deberá necesariamente salir a concurso, salvo en los casos previstos en el párrafo tercero de este artículo.

Desaparecidas las causas que motivaron la necesidad, el trabajador volverá a su puesto de origen, con la retribución asignada al mismo y sin derecho a consolidar el nivel o grupo de categoría del puesto que ocupó transitoriamente, haciéndolo constar en su expediente personal.

El plazo de tres meses establecido en párrafo anterior, no será aplicable a los casos de sustitución por servicio militar, incapacidad laboral transitoria, permisos y excedencias forzosas y vacaciones. En estos supuestos, la sustitución compren-

derá todo el tiempo que duren las circunstancias que la hayan motivado, sin que se otorgue derecho a la consolidación en el puesto, pero sí a la percepción de la diferencia económica que correspondiera.

En los casos no comprendidos en el párrafo anterior, cuando la persona destinada a puesto de nivel o grupo de categoría superior lo desempeñara sin interrupción más de tres meses, consolidará el puesto desempeñado.

Art. 25. Trabajos de calificación inferior.

La Empresa por necesidades perentorias transitorias o imprevisibles, podrá destinar a un trabajador a realizar misiones de calificación inferior a la que tenga reconocida.

El trabajador seguirá percibiendo el salario y demás emolumentos que por su calificación y función anterior le correspondían.

CAPITULO IV

CONDICIONES DE TRABAJO

Sección 1.ª JORNADA - HORARIOS.

Art. 26. Jornada de trabajo.
La jornada de trabajo para el personal incluido en el ámbito de este Convenio será de cuarenta y cuatro horas semanales de trabajo para el personal obrero y cuarenta y dos horas semanales de trabajo para el personal empleado.

Art. 27. Modalidades de horarios.
Los representantes del personal y la Dirección, partiendo de las jornadas semanales establecidas en el artículo anterior, calcularán el número total de horas de trabajo efectivo anual y establecerán los horarios en los que se recoja la distribución del número total de horas anuales.

Durante la época estival de 15 de junio al 15 de septiembre, el personal empleado continuará disfrutando de una jornada continuada de treinta y cinco horas semanales de lunes a viernes.

Estos horarios se someterán a la aprobación de la autoridad laboral.

Sección 2.ª VACACIONES.

Art. 28. Duración.
Se establece que a partir de la entrada en vigor de este Convenio, el período de vacaciones anuales para todo el personal afectado por él, será de treinta días naturales.

La época de disfrute de las vacaciones quedará supeditada a las necesidades del servicio.

La Dirección podrá acordar el disfrute de las vacaciones por todo el personal de los centros en un mes determinado del año, previa información al Comité de Empresa, con la antelación suficiente.

Las vacaciones se iniciarán en día laborable y su cómputo se hará a partir del primer día de ausencia hasta el día anterior a su incorporación.

El personal que ingrese en el curso del año, disfrutará, antes de que éste termine, la parte proporcional que le corresponda, por los meses comprendidos entre el ingreso y el 31 de diciembre, sobre treinta días naturales, computándose la fracción como mes completo.

No podrán acumularse períodos de vacaciones de un año para otro.

En caso de cesar antes de disfrutar el período de vacaciones, se abonará la parte proporcional de las no disfrutadas. De igual modo, si el cese se produjera después de haber disfrutado las vacaciones, se retendrá de la liquidación el importe de los días disfrutados no devengados.

Art. 29. Retribución en vacaciones.

Ambas representaciones adoptan el acuerdo de que la remuneración a percibir por el trabajador durante el período de disfrute de vacaciones será de la misma cuantía que si estuviese en activo, con exclusión de los complementos de puestos de trabajo y de las horas extraordinarias, por lo que la retribución en vacaciones estará integrada, según se trate de obreros o empleados, por los siguientes conceptos:

- Personal obrero:
 - Salario base.
 - Antigüedad.
 - Plus Convenio.
 - Plus voluntario día trabajado.

— Prima global de productividad; la media del importe pagado en los seis meses anteriores.

Personal empleado:

- Sueldo Convenio.
- Antigüedad.
- Plus personal, si lo tuviese concedido el trabajador.
- Prima global de productividad; la media del importe pagado los seis meses anteriores.

CAPITULO V

REMUNERACIONES Y SU ESTRUCTURA

Sección 1.ª DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 30.
Todos los trabajadores incluidos en este Convenio percibirán los salarios mensualmente y que habrán sido devengados por hora trabajada.

El pago de los mismos se efectuará el último día laborable del mes, mediante talón u otra modalidad de pago a través de entidades de crédito. Con objeto de tener tiempo suficiente para la confección de la nómina dentro de la fecha señalada, los conceptos retributivos variables se computarán del 21 del mes anterior al 20 del mes actual, abonándose completos los conceptos fijos y regularizándose al mes siguiente las diferencias que puedan surgir desde el día 21 a finales de mes, como consecuencia de bajas, enfermedad, accidentes, cambio de puesto, etc.

Sección 2.ª ESTRUCTURA REMUNERACION PERSONAL OBRERO.

Está integrada por los siguientes conceptos:

Salario base:
Los importes para cada una de las categorías son los que figuran en la tabla de salarios (anexo número 1) y están calculados para trescientos sesenta y cinco días.

Plus Convenio:
Los importes para cada grupo de categorías son los que figuran en la tabla de salarios (anexo número 1) y están calculados para trescientos sesenta y cinco días.

Retribución Convenio:
Está calculada para trescientos sesenta y cinco días y su importe es igual a la suma del salario base y plus Convenio. Figura su importe en la tabla de salarios (anexo número 1) para cada categoría.
Plus voluntario día trabajado:

Se percibe por día trabajado (trescientos días) y su importe para cada grupo de categoría es el que figura en la tabla de salarios (anexo número 1).

Art. 31. Antigüedad.

Figura en la tabla (anexo número 2) de este Convenio y está calculada para cuatrocientos veinticinco días, es decir, para trescientos sesenta y cinco días del año más sesenta días correspondientes a las gratificaciones reglamentarias. Igual que la retribución Convenio se percibirá por día trabajado.

Las fechas para el cómputo de la antigüedad serán las de ingreso en la empresa o aquella en la que se haya cumplido los dieciocho años.

El cambio de escala de antigüedad se efectuará el primero de enero para aquellos que hubieran ingresado en la Empresa en el período comprendido entre el 1 de octubre del año anterior y el 31 de marzo del año siguiente, y el primero de julio para los que hubieran ingresado en la Empresa en el período comprendido entre el primero de abril y el 30 de septiembre de dicho año.

Art. 32. Prima global de producción.

Hasta tanto se estudie otro sistema más acorde con las condiciones de trabajo de los centros de "S. H. C. Española, Sociedad Anónima", se calculará la prima a razón del 12 por 100 sobre los emolumentos brutos devengados en el mes anterior, incluidas horas extraordinarias, por cada trabajador.

No se considerarán emolumentos devengados a estos efectos los importes de las ventajas sociales (becas, ayudas estudios, complementos de enfermedad, premios de natalidad y nupcialidad, etc.) y prestaciones de la Seguridad Social.

Art. 33. Gratificación de julio y gratificación de Navidad.

Las percepciones por este concepto serán por grupo de categoría de una cuantía igual a la cantidad que figura en la tabla de salarios (anexo número 1), incrementadas con la antigüedad mensual, plus personal, en su caso, que a cada trabajador le corresponda y con el promedio realmente percibido por el concepto de prima global de producción, durante los seis meses anteriores a la fecha de la gratificación que corresponda.

Art. 34. Horas extraordinarias.

Los valores de las horas extraordinarias serán los que figuran a continuación, para el personal obrero:

CATEGORIAS	JORNADA NORMAL		
	Dos primeras horas/día o 20 horas/mes Ptas./brutas	Exceso dos horas/día o 20 horas/mes Ptas./brutas	Domingos, festivos y nocturnos Ptas./brutas
Oficial 1.ª D	405	432	472
Oficial 1.ª C	396	423	463
Oficial 1.ª B	389	414	454
Oficial 1.ª A	379	404	442
Oficial 2.ª C	364	389	425
Oficial 2.ª B	360	383	429
Oficial 2.ª A	351	375	410
Oficial 3.ª C	344	368	402
Oficial 3.ª B	337	360	393
Oficial 3.ª A	328	351	383
Especialista C	322	343	376
Especialista B	318	340	373
Especialista A	317	339	370
Peón	315	335	365

En las cantidades señaladas se considerarán comprendidos todos los recargos legales, incluso suplementos por trabajos nocturnos, festivos, domingos, P. G. P. factores de indemnización, etc.

Sección 3.ª ESTRUCTURA REMUNERACION PERSONAL EMPLEADO.

Está integrada por los siguientes conceptos:

Sueldo Convenio.
Los importes para cada uno de los niveles retributivos son los que figuran en la tabla de salarios para el personal empleado (anexo número 3).

Antigüedad.

Se percibe en la cuantía establecida en la tabla que figura como anexo número 5 de este Convenio, en las mismas condiciones que el sueldo Convenio.

Las fechas para el cómputo de la antigüedad serán las de ingreso en la Empresa o aquella en la que se hayan cumplido los dieciocho años.

El cambio de escala de antigüedad seguirá efectuándose como hasta ahora, el primero de enero y primero de julio para los ingresados en los trimestres anexos a estas fechas.

Plus personal.

El personal que tenga asignadas cantidades por este concepto las seguirá percibiendo a título personal, en la misma cuantía y condiciones actuales, es decir, les será suprimida al aumentar de nivel en la cuantía que corresponda, pero garantizando al interesado que no sufrirá disminución su retribución bruta total.

Art. 35. Prima global de producción. En las mismas condiciones que se establecen en el artículo 32 para el personal obrero.

Art. 36. Participación en beneficios. El personal empleado y subalterno continuará percibiendo, en el mes de marzo de cada año, las cantidades que figuran en los anexos números 3 y 4, incrementada con el 6 por 100 de antigüedad que a cada trabajador les corresponda.

Art. 37. Condiciones de atribución. Tendrá derecho a la percepción de la participación en beneficios los trabajadores que ostenten la condición de hijos en la empresa.

Los trabajadores dados de alta como hijos durante el año, percibirán la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado hasta el 31 de diciembre del año anterior al del cobro.

En los casos de ausencia por enfermedad se abonará íntegra por el tiempo en que el productor percibe la prestación

económica de la Seguridad Social, por el concepto de incapacidad laboral transitoria.

Art. 38. Gratificaciones reglamentarias.

Las gratificaciones reglamentarias de 18 de julio y Navidad se abonarán en razón de las cantidades que para cada nivel se señala en los anexos números 3 y 4 para "empleados" y "subalternos", respectivamente, incrementadas en la antigüedad mensual que a cada trabajador le corresponda, y con la parte proporcional de la prima global de producción, obtenida de las percepciones de este concepto durante los seis meses anteriores a la fecha de la gratificación.

Las gratificaciones del personal "empleado" se incrementarán con el plus personal, caso de que lo tuvieran concedido.

Art. 39. Horas extraordinarias personal empleado.

El valor de las horas extraordinarias para el personal empleado será el siguiente:

NIVELES	Dos primeras horas/día o 20 horas/mes Ptas./brutas	Exceso dos horas día o 20 horas/mes domin., fest. noct. Ptas./brutas
1 y 2	134	154
3, 4 y 5	154	180
6, 7 y 8	190	217
9, 10 y 11	224	243
12, 13 y 14	268	287
Subalternos	150	173

Art. 47. Premios de nupcialidad y natalidad.

a) Premio de nupcialidad. Se concederá un premio de nupcialidad por un importe de 13.500 pesetas brutas, que se regirá por las siguientes normas: — Ostentar la condición de fijo en plantilla.

— Un año de antigüedad en la fecha del matrimonio. Si el matrimonio se realiza entre dos personas incluidas en el Convenio, percibirán la indemnización cada uno de ellos.

b) Premio de natalidad. Se concederá un premio de natalidad de 9.500 pesetas brutas por cada hijo nacido, siempre que se ostente la condición de fijo en plantilla y como mínimo con un año de antigüedad.

Si ambos padres trabajasen en "S. H. C. Española, S. A." el premio lo percibirá uno sólo.

Art. 48. Becas. El personal incluido en el Convenio podrá solicitar becas para ayuda a estu-

dios de sus hijos en la forma que a continuación se determina.

1. Disposiciones generales. Las ayudas para estudios se concederán en relación a las modalidades educativas para las que se soliciten.

Una comisión creada al efecto se reunirá cada año para estudiar y resolver las solicitudes de becas que sean presentadas.

La comisión estará presidida por el director de los centros o persona en quien delegue, un cuadro y dos representantes del personal.

Las becas se abonarán al personal antes del 15 de diciembre de cada año.

2. Estudios para los que pueden solicitarse becas. Todas las ayudas que se concedan serán en forma de beca para enseñanza; la cuantía de la beca dependerá del escalón y modalidad educativa para la que se solicita.

2.1. Clasificación de los niveles educativos. Los estudios quedan distribuidos dentro de los siguientes grupos:

Nivel Educativo Ley General Educación	Grupo de Estudios	Plan Enseñanza a extinguir
Educación Preescolar:		
— Jardín de Infancia	A	Enseñanza Primaria
— Párvulos		
Educación General Básica	B	2.º Enseñanza Elemental
Formación Profesional:		
Bachillerato Unificado Polivalente		
Curso de Orientación Universitaria	C	2.º Enseñanza Superior
2.º Grado		2.º Enseñanza Preuniversitaria
1.º Ciclo Educación Universitaria		Enseñanza Superior
2.º Ciclo Educación Universitaria		Grado Medio
3.º Ciclo Educación Universitaria	D	Enseñanza Superior

Sección 4.ª DISPOSICIONES COMUNES A LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL EMPLEADO Y OBRERO.

Art. 40. Disposición común a gratificaciones reglamentarias de empleados, obreros y subalternos.

Las gratificaciones reglamentarias se devengarán en proporción al tiempo efectivamente trabajado en cada semestre natural, computándose como tal el correspondiente a enfermedad, accidente de trabajo y servicio militar.

Art. 41. Complemento personal anual.

Todo el personal incluido en este Convenio percibirá un complemento personal anual, cuya cuantía será, para el año 1979, del orden de 13.500 pesetas/brutas año, con arreglo a la siguiente normativa:

- Su abono se efectuará en la última decena del mes de diciembre.
- Tener la condición de fijo en plantilla al 31 de diciembre, percibiéndose la parte proporcional al tiempo de alta.
- En caso de baja durante el año por fallecimiento, invalidez permanente, jubilación y servicio militar, se percibirá la parte proporcional al tiempo de alta.

Art. 42. Indemnización transporte.

El personal cuyo horario de trabajo no coincida con los horarios de los medios de transporte facilitados por la Empresa para desplazar al personal desde el lugar de su residencia hasta los centros de Trabajo y viceversa, percibirá la cantidad de 40 pesetas/día trabajado.

Esta indemnización dejará de percibirse cuando desaparezca el supuesto de hecho que da lugar a la misma.

CAPITULO VI DISPOSICIONES VARIAS

Art. 43. Personal subalterno.

Dado que en la plantilla de "S. H. C. Española, S. A." existe un solo puesto de subalterno, la remuneración del mismo se asimila en su estructura a la del personal empleado. Por tanto, la remuneración del personal subalterno figurará como anexo de este Convenio.

Art. 44. Permisos y licencias.

Se estará a lo dispuesto en las normas legales de general aplicación que regulen los conceptos del enunciado del presente artículo, en especial el artículo 25 de la Ley de Relaciones Laborales y demás disposiciones concordantes y complementarias en la materia.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección podrá conceder permiso por tiempo que no exceda de

un día para asistencia al matrimonio de un hijo o hermano.

CAPITULO VII

PREVISION Y VENTAJAS SOCIALES

La Comisión Deliberadora acuerda incluir en el presente Convenio las normas que hasta este momento se vienen aplicando en "S. H. C. Española, S. A.", y que figuran a continuación:

Art. 45. Incapacidad laboral transitoria.

Cuando un trabajador sea dado de baja por el Médico de la Seguridad Social y previa confirmación de esta baja por el Médico de Empresa, se concederá un complemento que, sumado a la prestación económica que percibe por la Seguridad Social en la situación de incapacidad laboral transitoria, garantice que el trabajador enfermo percibirá el 100 por 100 del salario Convenio, más plus voluntario, más antigüedad, si se trata de obreros, y salario Convenio más antigüedad si es empleado.

Este complemento se viene abonando a partir del primer día si se trata de empleados y si es obrero a partir del veintidés día de la baja y se percibirá a partir de ser fijo en plantilla, durante doce meses, prorrogables por seis más, que es el tiempo durante el cual la Seguridad Social concede la prestación económica por incapacidad laboral transitoria.

En cuanto a las gratificaciones reglamentarias, se atenderán a lo establecido en las disposiciones oficiales y serán percibidas por el personal en situación de baja por enfermedad íntegramente en las fechas correspondientes a cada una de ellas.

En caso de que la baja sea debida a accidente laboral, el complemento se abonará desde el primer día a todo el personal.

Art. 46. Invalidez provisional.

Una vez agotado el plazo concedido por incapacidad laboral transitoria, la empresa abonará un complemento que, sumado a la indemnización que concede la Seguridad Social, garantice al trabajador en tal situación la percepción del 90 por 100 del salario de cotización. Este complemento se abonará durante los siguientes periodos de tiempo:

- Hasta cinco años de antigüedad, durante dos años.
- De seis a diez años de antigüedad, durante tres años.
- De once a quince años de antigüedad, durante cuatro años.
- Más de quince años de antigüedad, durante todo el período en que la Seguridad Social abona por invalidez provisional.

Debido a que la Ley General de Educación se va implantando de forma progresiva, se podrán solicitar ayudas para las distintas modalidades del plan a extinguir que continúan en vigor.

Los alumnos de educación preescolar deberán tener, como mínimo, tres años de edad al 31 de diciembre del año en que solicitan la beca.

2.2. Becas para otros estudios.

Los estudios de ayudante técnico sanitario (plan antiguo), publicidad, turismo, graduado social y asistencia social, se incluirán, a efecto de beca de la Empresa, en el mismo nivel educativo que el COU.

A los mismos efectos, los estudios que se imparten en las Escuelas de Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Escuelas Normales, Escuelas Universitarias de Ciencias Empresariales y los restantes estudios impartidos en las Escuelas Universitarias, se considerarán equiparados al primer ciclo de Educación Universitaria.

Los estudios de Secretariado son asimilados al "Grupo C" de estudios y siempre que se cursen en centros oficiales reconocidos y en un período no superior a dos años.

La beca asignable será la que corresponda a la modalidad de enseñanza inmediatamente superior al nivel mínimo exigido para cursar los estudios solicitados, que deberá acreditar con una certificación del centro donde curse sus estudios.

3. Condiciones para solicitar becas.

3.1. Pertenecer a la plantilla de la Empresa en calidad de personal fijo.

3.2. La antigüedad mínima en la Empresa que debe tener el solicitante será de un año, al 31 de diciembre del año de la petición.

La comisión establecida considerará los casos excepcionales que no cumpliendo esta condición serán presentados en razón de circunstancias muy particulares.

3.3. Podrán solicitar becas de Empresa los trabajadores que hayan obtenido becas de otras instituciones.

3.4. Los agentes podrán solicitar becas, tanto para sus propios hijos como para los niños que dependen legalmente de ellos y estén a su cargo.

3.5. Las solicitudes que hubieran obtenido beca en un curso anterior no tendrán derecho a una nueva beca hasta que el beneficiario no haya superado el

curso o nivel educativo para el que se obtuvo la beca precedente.

Perderán, por tanto, la opción a la beca quienes repitan curso para el que obtuvieron ayuda y quienes cambien de estudios, hasta tanto no alcancen un curso o nivel educativo superior a aquel para el que se concedió la beca anterior. Serán analizados por la comisión los casos excepcionales de larga enfermedad certificada.

3.6. Las becas para ayuda de estudios de hijos del personal se concederán solamente para un curso completo. No tendrán, por tanto, opción a becas quienes las soliciten para matricularse en asignaturas sueltas de un curso.

3.7. A las viudas de productores fallecidos en activo se les reconocerá el derecho a solicitar ayudas para sus hijos en edad escolar en las mismas condiciones que se especifican en este texto.

3.8. La edad máxima de los beneficiarios para los que se solicite becas será de veinticinco años al 1 de octubre del año de la solicitud.

4. Presentación de solicitudes.

4.1. En el mes de septiembre de cada año y por medio de una circular que se publicará en los tabloneros de anuncios, se abrirá el plazo de solicitudes de becas, plazo que finalizará el 31 de octubre. El solicitante presentará su petición en un impreso que al efecto le será proporcionado.

4.2. El impreso de petición será cumplimentado por el solicitante de acuerdo con las instrucciones que en el mismo se especifican. La comisión supervisará la correcta ejecución de las instrucciones sobre cumplimentación de solicitudes. Se considerará nula y sin efecto toda solicitud que no resulte debidamente cumplimentada.

4.3. Junto con el impreso de solicitud, el interesado deberá presentar los siguientes documentos:

a) Certificación académica de las calificaciones obtenidas en el curso precedente, con especificación del año en que se obtuvieron.

A este respecto, la comisión de becas vigilará el cumplimiento de lo indicado en el apartado 3.5.)

5. Importe de las becas. La cuantía de las becas que se concedan estará en función de:

B. O. P.

- a) El nivel de estudios a realizar.
- b) El rendimiento académico obtenido en el curso precedente.

5.1. La beca, de acuerdo con la clasificación de estudios señalados en el apartado 2.º de este artículo será la siguiente:

Nivel de estudios	Importe beca Ptas./brutas
A	3.500
B	4.800
C	8.800
D	16.000

5.2. El importe de la beca se incrementará en función del rendimiento académico del curso anterior, de acuerdo con las normas siguientes:

- a) No se incrementará la beca correspondiente a enseñanza preescolar, cualquiera que sea el rendimiento académico obtenido.
- b) Las demás becas se incrementarán en la cuantía siguiente:

- Notable en evaluación global: 10 por 100 sobre beca-base.
- Sobresaliente en evaluación global: 15 por 100 beca-base.
- Matrícula en evaluación global: 20 por 100 beca-base.

5.3. Veracidad de los datos declarados.

La inexactitud de los datos declarados será sancionada con la pérdida de la beca de la Empresa en el año en que tal hecho se produzca, más el reintegro de las cantidades que pudieran haberse concedido.

Art. 49. Ayuda a deficientes.

A) Deficientes psíquicos. Se establece una modalidad por parte de la Empresa para aquellas personas que tengan hijos o familiares a su cargo aquejados de deficiencia psíquica y siempre que esta deficiencia implique la imposibilidad de asistencia a Centros Escolares Ordinarios.

Estas lesiones serán evaluadas en Centros de diagnóstico oficiales (Dirección General de Sanidad y Centro de Diagnóstico, dependiente de la Jefatura Provincial de Sanidad en provincias).

Estas ayudas se concederán atendiendo a la siguiente distribución:

1.º Deficientes para quienes dado el carácter de sus lesiones tengan derecho a la asignación mensual por el I. N. P., equivalente a 1.500 pesetas mensuales/brutas.

Cuantía de la ayuda de Empresa en edad de tres años en adelante: 30.000 pesetas/año/brutas.

2.º Deficientes menos gravemente afectados, y por consiguiente no perciben la asignación mensual del I. N. P., pero sí necesitan de educación en centro especializado.

Cuantía de la ayuda de tres años en adelante: 42.000 pesetas/año/brutas.

3.º Será condición imprescindible para los dos supuestos anteriores, la asistencia a un centro de educación especial.

4.º Se reducirá la ayuda en un 50 por 100 si el deficiente para quien se hubiera solicitado, asistiera a un centro de educación especial de carácter completamente gratuito.

5.º Para aquellos casos en que no sea posible la asistencia a centros de rehabilitación, ni utilización de acción educativa alguna, aún percibiendo la asignación mensual otorgada por el I. N. P., equivalente a 1.500 pesetas mensuales, cuantía de la ayuda de Empresa en edad de tres años en adelante: 54.000 pesetas/año/brutas.

6.º Se abonará mensualmente la parte correspondiente al total anual de la ayuda.

7.º En aquellos supuestos en que la cantidad percibida como ayuda de la Empresa, anteriormente expresada para los diversos casos, unida a la prestación que recibe del I. N. P., beca del Ministerio de Educación y Ciencia, SEREM, Gobernación, Diputación, Fundación Mediterránea, etc., no llegara al 50 por 100 de los gastos reales del deficiente en los gastos sanitarios, de educación o rehabilitación, se establecerá un complemento que cubra los gastos hasta dicho porcentaje.

B) Deficientes Físicos.

1.º Si asisten a colegios de enseñanza normal, se atenderán a las normas vi-

gentes establecidas para los casos normales.

2.º Si asisten a Colegios de enseñanza especializada, se atenderán a la norma número 7.

La Dirección con los representantes del personal estudiarán los casos en que hubiera necesidad de incrementar las ayudas antes estipuladas.

Dichos incrementos deberán hacerse con cargo al Fondo Social.

Art. 50. Seguro de vida e invalidez.

1. Condiciones generales. El seguro de vida que la Empresa ha establecido tiene por objeto garantizar un capital a los que cumplan las condiciones más adelante citadas, en las siguientes eventualidades:

- a) En caso de fallecimiento.
- b) En caso de invalidez permanente absoluta.

El capital se abonará a los beneficiarios designados por el asegurado en caso de fallecimiento de éste o al propio asegurado en caso de invalidez permanente absoluta. En este último supuesto, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda del 24 de enero de 1977, anexo núm. 3, artículo tercero, punto quinto ("B. O. E." del 5-2-77), el abono del capital se efectuará mensualmente en doce fracciones de igual importe, efectuándose el primer pago:

a) Inmediatamente después de comprobada y aceptada la incapacidad, en el caso de accidente.

b) Un año después de la comprobación, si la incapacidad es consecuencia de una enfermedad.

2. Personal asegurado.

Se beneficiarán de las garantías establecidas:

a) Todos los trabajadores en alta en la Empresa y los que se encuentren en situación de invalidez provisional, hasta que termine la anualidad en que los asegurados cumplan sesenta y cinco años de edad.

b) El personal fijo en plantilla que se haya jubilado anticipadamente entre los sesenta y sesenta y cinco años de edad, hasta que termine la anualidad en que el asegurado cumpla sesenta y cinco años.

c) El personal fijo en plantilla que, de común acuerdo con la Empresa, siga en activo al cumplir los sesenta y cinco años de edad, tendrá garantizado el riesgo de fallecimiento hasta los setenta años.

3. Personal excluido de las garantías. Las garantías del seguro colectivo no alcanzarán al personal que se encuentre en situación de excedencia o de servicio militar.

4. Duración de las garantías.

4.1. Las garantías comenzarán a partir del primer día del mes siguiente de ser dado de alta en la Empresa.

4.2. Las garantías cesarán:

- El mismo día del cese para los asegurados que causen baja temporal (licencias o excedencias) o definitiva en la Empresa, salvo en los casos previstos en los apartados a) y b) del punto 2), de este artículo.

- En caso de que el asegurado haya sido declarado afecto de invalidez

permanente y absoluta, cesarán las garantías para el caso de fallecimiento.

5. Capitales asegurados.

El importe del capital garantizado para cada asegurado es igual al producto del capital base que corresponde a su nivel o categoría por el coeficiente familiar.

Los capitales base correspondientes a cada nivel o categoría son los siguientes:

	Pesetas
<i>Personal empleado</i>	
Niveles 14, 13 y 12	550.000
Niveles 11, 10 y 9	450.000
Niveles 8, 7 y 6	425.000
Niveles 5, 4 y 3	375.000
<i>Personal obrero</i>	
Oficial 1.º	400.000
Oficial 2.º	375.000
Oficial 3.º	350.000
Especialista	300.000
Subalterno	350.000

6. Coeficiente familiar.

Según la situación familiar de los asegurados, se establecen los siguientes coeficientes, que se aplicarán sobre el capital base que corresponda según su nivel o categoría, excepto el personal eventual y en período de prueba.

	%
- Para asegurados solteros o viudos sin hijos	90
- Para asegurados casados	120
- Para asegurados viudos o solteros con hijos menores de 18 años o mayores incapacitados.	120
- Para cada hijo menor de 18 años o mayor incapacitado, se incrementará el capital base en	20
7. Riesgos excluidos.	

Respecto a la cobertura del riesgo de fallecimiento no existe más excepción que la muerte por suicidio ocurrido dentro del primer año de vigencia de la inclusión en el grupo asegurado.

Respecto a la cobertura del riesgo de invalidez permanente absoluta, los riesgos excluidos son los señalados en la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de enero de 1977, en el artículo tercero, segundo del anexo número 3.

8. Beneficiarios.

Los beneficiarios del seguro colectivo serán, para todos los trabajadores, los siguientes:

- El cónyuge superviviente; en su defecto, los hijos del matrimonio; a falta de éstos, el padre y la madre o el superviviente de ambos. En defecto de las personas antes indicadas, los derechohabientes legítimos del trabajador.

Se hace constar, sin embargo que de forma excepcional podrá establecerse una atribución beneficiaria distinta, pero estas excepciones deberán ser expresamente comunicadas por el propio asegurado a la Empresa, mediante la cumplimentación del boletín de cambio de beneficiario.

9. En caso de invalidez permanente absoluta se abonará el capital garantiza-

do cuando al asegurado le sobrevenga una incapacidad física o mental que ponga al mismo, antes de la edad de sesenta y cinco años, en la imposibilidad permanente y definitiva de ejercer cualquier trabajo remunerado.

En caso de invalidez permanente absoluta, el asegurado dejará de estar garantizado para el caso de fallecimiento desde la misma fecha en que se haya abonado el capital estipulado.

Art. 51. Préstamos de vivienda.

Condiciones para solicitarlo. Podrá solicitar préstamos para adquisición de viviendas todo el personal que cumpla las siguientes condiciones:

1. Tener la condición de fijo y una antigüedad mínima de dos años al servicio de la Empresa. El personal soltero podrá solicitarlo con igual antigüedad, si es cabeza de familia, o si no lo es, condicionado a que el plazo de celebración del matrimonio no sea superior a seis meses después de la concesión del anticipo. Al no cumplir con esta condición, será inmediatamente exigible el reembolso total del anticipo.

2. Rellenar un impreso de solicitud, que deberá venir acompañado del compromiso de compra-venta, con las garantías que exigen las leyes en vigor, en el que constará la clase de vivienda, su precio y la forma de pago, y de un plano a escala que indique la distribución y superficie total. Caso de construcción, ampliación o reconstrucción, se acompañará el título de propiedad o documento que acredite el compromiso de compra-venta, al menos del solar, y el oportuno presupuesto.

3. Siempre que sea posible, el solicitante tratará de conseguir las ayudas establecidas por el Mutualismo Laboral y las Entidades de Ahorro.

4. Comprometerse a la formalización de una póliza de Seguro sobre las cantidades que puede recibir de la Empresa.

La Empresa estudiará con todo interés las solicitudes de préstamo que se presenten, tratando de arbitrar la solución más adecuada en cada caso.

Si la resolución es favorable, fijará las condiciones de concesión y de reembolso, así como el plazo de devolución que no podrá ser superior a diez años.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Este Convenio sustituye íntegramente a los pactos que venían rigiendo entre la Empresa y trabajadores.

Segunda. Todas las retribuciones establecidas en el presente Convenio se entienden brutas. Por tanto, las cantidades que, en concepto de cuotas de la Seguridad Social, corresponde abonar a los trabajadores incluidos en este Convenio, serán deducidas de sus retribuciones, así como los importes que por I.R.P.F., legalmente deban ser retenidos por la Empresa.

Tercera. En la elaboración de este Convenio han sido tenidas en cuenta las disposiciones contenidas en el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, sobre política de rentas y empleo.

Anexo número 1

TABLA DE SALARIOS PERSONAL OBRERO MAYOR DE 18 AÑOS SIN ANTIGÜEDAD

CATEGORIAS	(1)	(2)	3=(1+2)	4	5	6=(3+4+5)	Valor hora normal
	Salario base 365 días	Plus Convenio 365 días	Retribución Convenio 365 días	Plus volunt. día trabaj. 300 días	Gratificac. reglament. 60 días	Total anual	
Oficial 1.º D				107.196	80.404	562.820	188,94
Oficial 1.º C	164.250	210.970	375.220	97.152	78.728	551.100	184,35
Oficial 1.º B				87.638	77.142	540.000	180,43
Oficial 1.º A				75.166	75.064	525.450	174,75
Oficial 2.º C				69.467	72.108	504.750	167,64
Oficial 2.º B	161.330	201.845	363.175	65.045	71.370	499.590	165,64
Oficial 2.º A				55.737	69.818	488.730	161,39
Oficial 3.º C				57.651	68.434	479.040	158,43
Oficial 3.º B	158.045	194.910	352.955	48.127	66.848	467.930	154,10
Oficial 3.º A				40.867	65.638	459.460	150,79
Especialista C				34.588	64.042	448.300	146,70
Especialista B	157.315	192.355	349.670	31.100	63.460	444.230	145,10
Especialista A				27.576	62.874	440.120	143,50
Peón	154.030	183.960	337.990	62.719	66.784	467.493	155,14

**TABLA DE ANTIGÜEDAD PERSONAL OBRERO
425 DIAS**

Anexo número 2

Tiempo		Especialista	Oficial 3. ^a	Oficial 2. ^a	Oficial 1. ^a
1 a 2 años	...	2.550	2.975	3.400	4.250
2 a 3 años	...	4.675	5.100	5.950	6.800
3 a 4 años	...	6.800	7.225	8.075	9.775
4 a 5 años	...	9.775	10.200	11.475	14.025
5 a 6 años	...	11.050	11.475	13.175	15.725
6 a 7 años	...	12.325	13.175	14.875	17.850
7 a 8 años	...	13.600	14.450	16.575	19.975
8 a 9 años	...	15.300	15.725	18.275	21.675
9 a 10 años	...	16.575	17.425	19.975	23.800
10 a 11 años	...	17.850	18.700	21.250	25.500
11 a 12 años	...	19.125	19.975	22.950	27.625

PERSONAL EMPLEADO MAYOR DE 18 AÑOS, SIN ANTIGÜEDAD

Anexo número 3

Niveles	Sueldo Convenio 12 meses	Gratificac. reglament. dos meses	Participac. beneficios	Total anual
1	445.200	74.200	7.645	527.045
2	466.200	77.700	7.645	551.545
3	484.080	80.680	8.145	572.905
4	506.400	84.400	8.145	598.945
5	536.040	89.340	8.145	633.525
6	564.000	94.000	8.645	666.645
7	586.020	97.670	8.645	692.335
8	618.840	103.140	8.645	730.625
9	638.160	106.360	9.145	753.665
10	662.400	110.400	9.145	781.945
11	701.520	116.920	9.145	827.585
12	717.840	119.640	9.645	847.125
13	751.800	125.300	9.645	886.745
14	797.880	132.980	9.645	940.505

PERSONAL SUBALTERNO MAYOR DE 18 AÑOS, SIN ANTIGÜEDAD

Subalterno	492.000	82.000	7.145	581.145
------------	---------	--------	-------	---------

**ANTIGÜEDAD PERSONAL EMPLEADO Y SUBALTERNO
DOCE MESES**

Años servicio	N-1-2 y S.	N-3-4-5	N-6-7-8	N-9-10-11	N-12-13-14
1	1.020	1.140	1.296	1.464	1.716
2	2.028	2.268	2.604	2.916	3.420
3	3.384	3.780	4.320	4.848	5.638
4	4.728	5.304	6.048	6.780	7.968
5	6.756	7.560	8.628	9.684	11.376
6	7.704	8.628	9.840	11.028	12.937
7	8.640	9.684	11.040	12.396	14.563
8	9.588	10.740	12.240	13.740	16.164
9	10.536	11.808	13.464	15.096	17.743
10	11.484	12.864	14.676	16.464	19.344
11	12.420	13.920	15.876	17.808	20.923
12	13.368	14.976	17.088	19.164	22.536
13	14.316	16.044	18.288	20.508	24.120
14	15.264	17.088	19.500	21.876	25.716
15	16.200	18.156	20.700	23.220	27.300
16	17.148	19.200	21.924	24.576	28.896
17	18.096	20.304	23.124	25.944	30.480
18	19.044	21.336	24.336	27.288	32.088
19	19.980	22.380	25.536	28.644	33.684
20	20.928	23.448	26.748	30.000	35.268

(G. C.—4.139)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO**

**Comisión de Planeamiento y Coordinación
del Area Metropolitana de Madrid**

ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1979, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización "Ciudad Jardín El Vivero", en el término municipal de Colmenar Viejo, promovido por doña Isabel Arroyo de la Morena y don Julio Rueda García y remitido por el Ayuntamiento de la citada localidad.

El referido acuerdo quedó sujeto al cumplimiento de una serie de condiciones.

Por resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en esta Comisión, con fecha 18 de mayo de 1979 se dieron por cumplimentadas las citadas condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el transcrito acuerdo no es definiti-

tivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente notificación.

Madrid, 25 de mayo de 1979.—El Secretario general (Firmado).
(G. C.—5.990) (O.—28.409)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO**

**Comisión de Planeamiento y Coordinación
del Area Metropolitana de Madrid**

ANUNCIO

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1972, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Conjunto Residencial "Las Matas", en el término municipal de Las Rozas, remitido por don Jacinto Madame Sánchez, en representación de la Comunidad de Propietarios del Conjunto Residencial "Las Matas".

El referido acuerdo quedó sujeto al cumplimiento de una serie de condiciones.

Por resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en esta Comisión, con fecha 17 de mayo de 1979 se dieron por cumplimentadas las citadas condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 25 de mayo de 1979.—El Secretario general (Firmado).
(G. C.—6.003) (O.—28.410)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO**

**Comisión de Planeamiento y Coordinación
del Area Metropolitana de Madrid**

ANUNCIO

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 1979, examinó el expediente relativo a Plan Parcial de los Polígonos 3, 4, 6 y 7 de la Modificación del Plan Especial en grado de Plan General del "Valle de los Abedules", en el término municipal de Bustarviejo, promovido por la "Cooperativa de Viviendas Arcángel San Gabriel, S. A.", quedando su aprobación sujeta al cumplimiento de una serie de condiciones.

Por resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en esta Comisión, con fecha 5 de junio de 1979 se dieron por cumplimentadas las citadas condiciones, advirtiéndose que en el Proyecto de Urbanización que se tramite deberá cumplimentarse los siguientes requisitos:

a) Especificación de la solución definitiva para el abastecimiento de agua y depuración y vertido de residuales, así como previsiones de plazo para su entrada en funcionamiento.

b) Constitución definitiva de aval bancario como garantía a que se refiere el artículo 53.3.c del texto refundido de la ley del Suelo.

c) Cesión del 10 por 100 de aprovechamiento medio.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 5 de junio de 1979.—El Secretario general (Firmado).
(G. C.—6.068) (O.—28.433)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO**

**COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO
AUTORIZACION PARA EXTRACCION
DE ARIDOS**

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del petitionerio: Don Donato Bravo Bravo.

Domicilio: San Blas, número 4, Madrid.

Clase de material a extraer: Aridos.

Metros cúbicos: 200.

Cauce: Río Jarama.

Tramo: De 200 metros, situado a 100 metros aguas arriba del hito 7, terminando a los 300 metros aguas arriba de dicha referencia.

Término municipal: San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comi-

sión en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Referencia A. R.—180.052/79.)

Madrid, 30 de mayo de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos Herrero.
(G. C.—6.069) (O.—28.434)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO**

**COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO
AUTORIZACION PARA EXTRACCION
DE ARIDOS**

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del petitionerio: Don Manuel Osorio Valverde.

Domicilio: Avenida del Mediterráneo, número 47, Madrid.

Clase de material a extraer: Aridos.

Metros cúbicos: 3.500.

Cauce: Río Jarama.

Tramo: De 1.600 metros, situado a 0 metros aguas arriba del arroyo Morenillo, terminando a los 1.600 metros aguas arriba de dicha referencia.

Término municipal: Valdatorres del Jarama (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: 125 pesetas/metro cúbico.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Referencia A. R.—180.049/79.)

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos Herrero.

(G. C.—6.070) (O.—28.435)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO**

**COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO
ANUNCIO**

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de don Antimo Rica Molinero, en representación de los RR. PP. Misioneros Claretianos, con domicilio en Madrid, calle Serrano, número 164, expediente relativo a autorización para construcción de un colector de saneamiento y planta depuradora de aguas residuales de finca situada en los Negrales-Alpedrete (Madrid); y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 11 del vigente Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958 y la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezarán a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Alpedrete las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. (Ref. 100.073/79.)

Las obras consisten en la construcción de una estación depuradora para el tratamiento de las aguas por un proceso de oxidación total o aireación prolongada, que constará, en esencia, de los elementos siguientes: desbaste, aireación y decantación.

Todas las obras afectan a terrenos propiedad de los peticionarios y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 30 de mayo de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos Herrero.

(G. C.—6.071) (O.—28.436)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO**
**COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO
AUTORIZACION PARA EXTRACCION
DE ARIDOS**

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Angel Pastrana Pérez.
Domicilio: Islas Filipinas, número 36, Madrid.

Clase de material a extraer: Aridos.
Metros cúbicos: 1.000.
Cauce: Barranco Hondo.

Tramo: De 300 metros, situado a 0 metros aguas arriba de la desembocadura en el río Guadarrama, terminando a los 300 metros aguas arriba de dicha referencia.

Término municipal: Villaviciosa de Odón (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: 125 pesetas/metro cúbico.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Ref. A. R.—180.051/79.)

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos Herrero.

(G. C.—6.072)

(O.—28.437)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO**
**COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO
CONCESION DE AGUAS PUBLICAS**

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Comunidad de Regantes de Hontoba.

Con domicilio en: Hontoba (Guadalajara).

Representado por: Don Evaristo Sánchez Pardo.

Con domicilio en: Hontoba (Guadalajara).

Clase de aprovechamiento: Regadíos propios.

Cantidad de agua que se pide en litros/segundo: 20.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo San Sebastián.

Término municipal en que radican las obras: Hontoba (Guadalajara).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta días naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable, siguiente al de terminación del plazo de treinta días de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo,

que será suscrita por los mismos. (Referencia 15.269/79.)

Madrid, 23 de mayo de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos Herrero.

(G. C.—5.988)

(O.—28.407)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO**
**COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO
CONCESION DE AGUAS PUBLICAS**

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Comunidad de Regantes de Hontoba.

Con domicilio en: Hontoba (Guadalajara).

Representado por: Don Evaristo Sánchez Pardo.

Con domicilio en: Hontoba (Guadalajara).

Clase de aprovechamiento: Regadíos propios.

Cantidad de agua que se pide en litros/segundo: 20.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Renera.

Término municipal en que radican las obras: Hontoba (Guadalajara).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta días naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley, antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable, siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (Referencia 15.268/79.)

Madrid, 23 de mayo de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos Herrero.

(G. C.—5.989)

(O.—28.408)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA**
Jefatura Provincial de Madrid

Vista la petición suscrita al efecto por don Tomás Maestre Aznar, titular del coto privado de caza menor matrícula M-10.646, denominado "Dehesa del Monte de Fuentidueña", sito en el término municipal de Fuentidueña del Tajo (Madrid) y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado tercero del artículo 23 de la vigente ley de Caza, y previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Coto número M-10.646, denominado "Dehesa del Monte de Fuentidueña", sito en el término de Fuentidueña del Tajo.

Cebos autorizados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevade-

ros o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de validez: Treinta días naturales contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anuncios: El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos Bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: "Cebos envenenados".

Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrá permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble, que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado, y en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Madrid, 18 de mayo de 1979.—El Ingeniero Jefe provincial (Firmado).

(O.—28.413)

MINISTERIO DE INDUSTRIA
**Delegación Provincial
de Madrid**

Sección de Industria

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

50EL-870

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Unión Eléctrica, S. A.", con domicilio en Madrid, Capitán Haya, número 53, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta

de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Unión Eléctrica, S. A." la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La finalidad de esta instalación será la de atender el suministro de energía eléctrica solicitado por don José Carmona y doña Aurora Ortega, en Aranjuez (Madrid).

La línea será aérea a 15 KV., con conductor cable Al-Ac de 31,10 mm². Aisladores rígidos ARVI 32, en cadena de amarre.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 31 de mayo de 1979.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—6.050)

(O.—28.432)

AYUNTAMIENTOS
TORRELODONES

Lista definitiva de admitidos a las pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de plazas de Servicios Especiales de esta Corporación, nombramiento del Tribunal calificador y fijación fecha de celebración del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

Lista definitiva de admitidos (Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 8 de enero de 1979).

Núm. de orden. — Nombre del aspirante

- 1.—Rafael Torres Llorente.
- 2.—Francisco Jiménez Carrasco.
- 3.—Marcos de la Fuente Vallejo.
- 4.—Carlos González López.

Tribunal calificador (acuerdo de la Comisión Permanente de 22 de mayo de 1979).

Presidente: Don Serapio Calvo Miguel, Alcalde - Presidente; Presidente suplente, don José Antonio Velasco Rodríguez, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales: En representación del Profesorado Oficial, titular, don Elías Romano Marcos; suplente, don Julio Alonso Perra. En representación de la Dirección General de Administración Local, titular, don Andrés Sánchez Bravo.

Secretario: Titular, don Marcelino Mayo Castellanos, Secretario del Ayuntamiento.

Fecha de celebración del sorteo.

Por disposición del señor Presidente del Tribunal, el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día 30 de junio de 1979, a las doce horas. Dicho acto será público.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos previstos en la normativa vigente y bases de la convocatoria.

Torrelotones, a 30 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.975)

(O.—28.399)

VILLA DEL PRADO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 722 del texto refundido de la ley de Régimen Local, se hallan expuestos al público los expedientes de modificación de las tarifas de las ordenanzas, aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 10 de abril de 1979, que se expresan a continuación:

Ordenanza del servicio de suministro de agua domiciliaria.

Ordenanza sobre recogida a domicilio de las basuras o residuos sólidos urbanos y mondas de pozos negros.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.
 c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.
 Villa del Prado, 29 de mayo de 1979.
 El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—5.976) (O.—28.400)

LOZOYA

Instruido expediente sobre suplemento núm. 1 de créditos, dentro del Presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.
 Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la ley de Régimen Local vigente.
 En Lozoya, a 26 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—5.977) (O.—28.401)

BOADILLA DEL MONTE

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 24 de mayo del corriente año, en virtud de lo prevenido en el artículo 100 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial, acordó aprobar, en principio, el Padrón de Habitantes de este término municipal, cerrado al 31 de diciembre de 1978, y sus resúmenes numéricos obtenidos de las hojas de inscripción padronal cumplimentadas por los habitantes de este municipio, con expresión de las respectivas calificaciones vecinales.
 Dicho Padrón, en forma de relación continuada de habitantes, en unión de las hojas de inscripción padronal y resúmenes numéricos, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que puedan presentarse por el vecindario, ante esta Alcaldía, reclamaciones sobre inclusiones, datos de la inscripción y calificación de cada habitante.
 Dichos documentos podrán examinarse durante el plazo indicado en las oficinas municipales, Negociado de Estadística, en horas de oficina, durante los días hábiles, y las reclamaciones se presentarán por escrito ante la Alcaldía a través del Registro General, adjuntando la documentación que proceda, justificativa de los derechos alegados.
 Lo que se hace saber por medio del presente para general conocimiento a los efectos legales prevenidos.
 Boadilla del Monte, 25 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—5.978) (O.—28.402)

ALCORCON

Don Manuel Rufo Fernández solicita autorización para instalar venta de confecciones para señoras, caballeros y niños, en la calle Jabonería, número 7.
 Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.
 Alcorcón, a 30 de mayo de 1979.—El Alcalde, José Aranda.
 (G. C.—5.979) (O.—28.403)

Doña Isabel Vela Nogales solicita autorización para instalar papelería-librería, en la calle del Padrón, número 2.
 Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.
 Alcorcón, a 30 de mayo de 1979.—El Alcalde, José Aranda.
 (G. C.—5.981) (O.—28.405)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961

y 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que Comunidad de Propietarios ha solicitado licencia para instalar piscina, en la calle de Cáceres, bloques 34 al 46.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.
 En Alcorcón, a 30 de mayo de 1979.—El Alcalde, José Aranda.
 (G. C.—5.980) (O.—28.404)

LOECHES

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base en la licitación pública para adjudicar la prestación del servicio de fontanería, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:
 a) Exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría del Ayuntamiento.
 b) Plazo: Ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.
 Loeches, 2 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—5.982) (O.—28.406)

ARGANDA DEL REY

En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Arganda del Rey el día 4 del corriente mes, aprobó la prórroga del Presupuesto ordinario de 1978, para el actual ejercicio de 1979, de conformidad con el Real Decreto 1256/1979, de 25 de mayo de 1979, Orden Ministerial del Ministerio de Administración Territorial de 30 de mayo de 1979 y los artículos 690 de la ley de Régimen Local y 194 del Reglamento de Haciendas Locales, exponiéndolo al público a efectos de reclamaciones.
 Plazo de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 Lugar donde han de presentarse: Ayuntamiento de Arganda del Rey.
 Arganda del Rey, 5 de junio de 1979.
 El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—6.034) (O.—28.414)

MOSTOLES

En la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 115/79, de 26 de enero, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos dentro del vigente Presupuesto ordinario, prorrogado en la forma preceptuada por el Real Decreto-ley 2/1979 y Real Decreto citado, por un importe de 2.317.266 pesetas. Expediente aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1979.
 Los interesados legítimos que mencionan la vigente ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:
 a) Plazo de admisión: Cinco días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.
 c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda de la provincia.
 En Mostoles, a 5 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—6.035) (O.—28.415)

Don Mariano Jalvo López de Andújar solicita autorización para la apertura de guardería infantil, en la calle de Santiago Vivas, número 3 y 5, posterior.
 Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.
 Mostoles, a 30 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—6.037) (O.—28.417)

Don Angel Aguado García solicita autorización para la apertura de venta de material eléctrico, en la calle de Ricardo Medem, número 17.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.
 Mostoles, a 30 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—6.038) (O.—28.418)

Don Julián Viejo Martín solicita autorización para la apertura de centro pre-escolar, en la calle de Juan de Juanes, número 10, local posterior.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.
 Mostoles, a 30 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—6.039) (O.—28.419)

NAVACERRADA

Por "Fernández Barrio, S. A.", como adjudicatario del aprovechamiento de maderas del pinar de La Barranca, monte número 24, se solicita la devolución de la fianza de 120.210 pesetas.

Lo cual se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.
 Navacerrada, 26 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—6.041) (O.—28.420)

SAN FERNANDO DE HENARES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que han sido solicitadas las instalaciones siguientes:
 Titular (419): "Tecnipol, S. A."
 Actividad: Transformación de materiales termoplásticos.
 Emplazamiento: Camino de la Vega, sin número, Polígono Industrial.
 Titular (420): Don Juan Antonio Ranz Herrero.
 Actividad: Ampliación de bar-cafetería.
 Emplazamiento: Calle del General Molina, número 6.
 Titular (421): Don Pedro Martínez Rodríguez.
 Actividad: Bar.
 Emplazamiento: Calle de Zumárraga, número 11.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.
 San Fernando de Henares, a 29 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—6.042) (O.—28.421)

COLLADO MEDIANO

Devolución de garantía

De conformidad con las disposiciones vigentes, y durante el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse reclamaciones, en las oficinas municipales, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Julio Peña Álvarez, de las obras de retranqueo de calles (ensanche de travesía) de Collado Mediano, cuya fianza por importe de 239.523 pesetas le será devuelto en su momento oportuno, según contratación efectuada con fecha 25 de mayo de 1977, en la garantía definitiva de 239.523 pesetas que tiene prestada.
 En Collado Mediano, a 4 de junio de 1979.—El Alcalde, Eduardo Guillén.
 (G. C.—6.043) (O.—28.422)

HUMANES DE MADRID

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de créditos número 3, que afecta al Presupuesto prorrogado de 1978

del ejercicio actual, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 115/1979, de 26 de enero, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1979.

Los interesados legítimos que mencionan el citado texto legal en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:
 a) Plazo de admisión: Cinco días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
 c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.
 En Humanes de Madrid, a 5 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—6.075) (O.—28.424)

VILLA DEL PRADO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones que habrá de regir el concurso para la celebración de los festejos taurinos a celebrar en esta localidad en el próximo mes de septiembre, días 9, 10 y 11 respectivamente con motivo de las fiestas patronales, se expone al público por plazo de ocho días, en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones.
 Dentro de los veinte días siguientes, y de no haberse presentado reclamaciones a los pliegos de condiciones, se admitirán en las horas de oficina, de nueve a doce, las proposiciones para optar al concurso, en las que deberá indicar la cantidad en metálico que se solicita y que el Ayuntamiento ha de aportar para dichos festejos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicación del concurso, así como de no hacerse adjudicación alguna si no convinieran las proposiciones presentadas.
 Al siguiente día hábil de transcurrir los ocho de exposición de los pliegos y los veinte de presentación de proposiciones, se procederá, en la Casa Consistorial, a la apertura de las plicas presentadas, a las doce horas.
 Villa del Prado, 5 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—6.076) (O.—28.425)

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones que ha de regir la subasta del aprovechamiento de la caza existente en la finca de los Propios de este Ayuntamiento, "Dehesa del Alamar", se expone al público, por plazo de ocho días, en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones.
 Dentro de los veinte días siguientes, y de no haberse presentado reclamaciones, se admitirán los pliegos para optar a la subasta durante las horas de oficina, de nueve a doce de la mañana, en la Secretaría municipal, previa la constitución de la garantía provisional del 2 por 100 del tipo de licitación y declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señaladas por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación Municipal.
 La fianza definitiva será del 4 por 100 del precio de adjudicación de la subasta, por los seis años de la misma.
 El tipo de licitación será el de 125.000 pesetas por cada año.
 La duración del aprovechamiento será de seis años, desde la adjudicación definitiva hasta el 31 de mayo de 1985.
 La apertura de plicas se hará al siguiente día hábil de transcurrir los ocho de exposición de los pliegos y los veinte para la presentación de proposiciones, a las doce horas.
 Si quedara desierta esta primera subasta se celebrará otra segunda a los diez días siguientes, también hábiles, bajo el mismo tipo y condiciones.
 Villa del Prado, 5 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—6.077) (O.—28.426)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo núm. 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de fecha en el proceso seguido a instancia de El Haddouchi El Mekki, contra Félix Nicolás Sevilla, en reclamación por despido, registrado con el número 1.088 de 1979, se ha acordado citar a El Haddouchi El Mekki, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de junio, a las diez veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra C, de esta Magistratura de Trabajo núm. 1, sita en la calle de Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a El Haddouchi El Mekki se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Luis Gil Suárez.

(B.—4.671)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo núm. 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angeles Benjumea Borrego y otros, contra "Risuán", en reclamación por amnistía, registrado con los núms. 1.834-41 de 1979, se ha acordado citar a "Risuán", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de junio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo núm. 5, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Risuán" se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Marcial Rodríguez Estevan.

(B.—4.683)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID****EDICTO**

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo núm. 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fernando Calva Parchín y otro, contra Enrique Larragán Silva, en reclamación por despido, registrado con los núms. 1.242-3 de 1979, se ha acordado citar a Enrique Larragán Silva, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de junio, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo núm. 11, sita en la calle de Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

derán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Enrique Larragán Silva se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, José Ramón López-Fando Raynaud.

(B.—4.704)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID****EDICTO**

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo núm. 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Celso Bergés Madrid y Eliar Oroña García, contra "El Caballo Loco Saloon, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 280-1 de 1979, se ha acordado citar a "El Caballo Loco Saloon, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de junio, a las nueve quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "El Caballo Loco Saloon, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Carlos de la Haza Cañete.

(B.—4.713)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID****EDICTO**

Don Vicente Conde Martín de Hijos, Magistrado de Trabajo núm. 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Santiago Ramos López, contra José María Millares González, en reclamación por despido, registrado con el núm. 733 de 1979, se ha acordado citar a Santiago Ramos López, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 (veinticuatro) de julio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Santiago Ramos López se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Vicente Conde Martín de Hijos.

(B.—4.741)

AUDIENCIA NACIONAL**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el recurso contencioso-administrativo seguido bajo el núm. 30.758 ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, promovido por don Julio Orozco Piñán, contra resolución de la Dirección General de Instituciones Peniten-

ciarias sobre indemnización de daños y perjuicios por actos de la Administración Penitenciaria, con fecha 20 de abril del año actual se dictó auto, que contiene el siguiente particular:

"La Sección, por ante mí, el Secretario, dijo: Se tiene por apartado y desistido de la prosecución del presente recurso al demandante don Julio Orozco Piñán, y una vez firme esta resolución, que se notificará a dicho recurrente mediante edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia, archívense las presentes actuaciones previas las oportunas notas en los libros de Registro de la Sección".

Y en cumplimiento de lo acordado en expresada resolución, y por desconocerse el actual domicilio del recurrente, con el fin de que le sirva de notificación, se expide la presente cédula en Madrid, a 20 de abril de 1979.

(G. C.—4.566)

(C.—742)

**Audiencia Territorial
de Madrid**

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Toledo, seguidos por don Pedro Martín Prados, con "Mutua Nacional del Automóvil", sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 126

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José María C. Pinillos Hermosilla.—Don Pedro María Bugallal del Olmo.—Don Rafael Salazar Bermúdez.—Don Manuel Sáenz Adán.—En la villa de Madrid, a 26 de marzo de 1979.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Toledo, seguidos entre partes: de una, como demandante, hoy apelado, don Pedro Martín Prados, mayor de edad, casado, Policía armada, jubilado y vecino de Toledo, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto al mismo las actuaciones con los Estrados del Tribunal; de otra, como demandada, hoy apelante, la "Mutua Nacional del Automóvil", domiciliada en Madrid, representada por la Procurador doña Beatriz Ruano Casanova y defendida por el Letrado don José Bahillo Ardura; y además, de otra, como demandados y apelados, don Salvador Hernández Martín y la entidad "Roca Radiadores, S. A.", domiciliada en Madrid, por la declaración de rebeldía de ambos e incomparecencia ante esta Audiencia, se han entendido en cuanto a ellos las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios sufridos en accidente de circulación...

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha 15 de noviembre de 1977 dictó el Magistrado-Juez de primera instancia de la ciudad de Toledo, en el juicio declarativo de menor cuantía a que este rollo se contrae; sin especial imposición de costas en la presente alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a los litigantes incomparecidos, en el caso de no solicitarse la notificación personal; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María C. Pinillos Hermosilla.—Pedro María Bugallal.—Rafael Salazar.—Manuel Sáenz Adán. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Rafael Salazar Bermúdez, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha;

de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—José Ripoll. (Rubricado.)

Es copia, conforme con su original a que me refiero y de que certifico. Y para que conste y sirva de notificación por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia a don Pedro Martín Prados, don Salvador Hernández Martín y la entidad "Roca Radiadores, S. A.", expido la presente en Madrid, a 27 de abril de 1979. El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—4.622)

(C.—764)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgado de Primera
Instancia****JUZGADO NUMERO 1****EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en la plaza de Castilla, Edificio de Juzgados, planta primera, despacho dieciséis, se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número doscientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Financiera del Comercio, Sociedad Anónima", Procurador señor Ibáñez, contra don José María Santos García y doña Milagros Andía Escribano, sobre reclamación de sesenta y tres mil ochocientos treinta y dos pesetas de principal y cuarenta y cinco mil pesetas de costas, en los que se ha practicado embargo, sin el previo requerimiento de pago a la parte demandante, por ignorarse su domicilio, sobre los siguientes bienes:

Los derechos de propiedad que correspondan a los demandados sobre la finca del Conjunto Turístico Residencial "Nueva Sierra", sito en Albalate de Zorita, señalada con el número 486-Z-D, que ocupa una extensión, aproximada, de 187 metros cuadrados, y linda: al Norte, la número 486-Z; Sur, 486-Z-C; Este, 488-Z; y al Oeste, paseo de Cataluña.

Por el presente se cita de remate a la parte demandada referida, para que dentro del término de nueve días puedan personarse en autos, por medio de Abogado y Procurador, oponiéndose a la ejecución, si le conviniere.

Dado en Madrid, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.870)

JUZGADO NUMERO 1**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en la plaza de Castilla, Edificio Juzgados, planta primera, despacho ejecutivo, bajo el número mil seiscientos noventa y uno de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Joaquín Baraut Guila, Procurador señor Estévez Rodríguez, contra "Eurotecnica, S. A.", sobre reclamación de novecientas mil pesetas de principal, más cuatrocientas mil pesetas para intereses, costas y gastos, en los que se ha practicado embargo sin el previo requerimiento de pago a la demandada, por ignorarse su domicilio, sobre los siguientes bienes:

Los créditos que ostenta la Sociedad demandada "Eurotecnica, S. A.", del excelentísimo Ayuntamiento de Jaén, por los trabajos realizados para la implantación del Impuesto de Radicación.

Los créditos que ostenta dicha Sociedad del Ministerio de Hacienda por los trabajos realizados para la revisión del impuesto sobre la Riqueza Territorial Urbana y su mecanización.

Por el presente se cita de remate a la demandada "Eurotecnica, S. A.", para que dentro del término de nueve días pueda personarse en autos por medio de Abogado y Procurador, oponiéndose a la ejecución, si le conviniere.

Dado en Madrid, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a tres de mayo de mil novecientos se-

tenta y nueve.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—19.880)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada por este Juzgado de primera instancia número uno, sito en la plaza de Castilla, en el juicio declarativo de mayor cuantía número mil cuatrocientos cincuenta y tres de mil novecientos setenta y siete, seguido a instancia de "Suinter, Sociedad Anónima de Maquinaria y Herramientas", contra doña Dulce María Santiveña Putón, "Beyca, S. A.", y veinticuatro más, sobre tercera de dominio en cuanto a maquinaria, se ha acordado hacer un segundo llamamiento a los demandados don Florencio Arenal Alonso, doña María del Carmen Campoy Pérez, don Antonio Pardo Durán, don Luis Martínez Zayas y don Félix Cimas Pérez, dado el ignorado paradero, por medio de edictos, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma en los referidos autos, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a los referidos demandados se expide el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—19.905)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de esta capital, en autos de secuestro número ciento veintidós de mil novecientos setenta y nueve, promovidos por el "Banco Hipotecario de España, S. A.", representado por el Procurador señor de Antonio Morales, contra "Artabro, S. A.", sobre secuestro y posesión interina de una finca sita en Tomás Bretón, número cinco, finca segunda de la escritura de división, única de la demanda, tienda izquierda del portal, cuya hipoteca se halla inscrita a favor del Banco en el Registro de la Propiedad número tres de Madrid, al tomo 1.349, libro 370, folio 55, finca 8.886, inscripción segunda, se requiere por medio de la presente a "Artabro, S. A.", para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco su débito, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y se le requiere también para que presente los títulos de propiedad dentro del término de seis días.

Dado en Madrid, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—19.899)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Por el presente se hace saber a los cónyuges don Luis Eduardo Romero Ambit y doña Eulalia Muñoz Reguilón que por desconocerse su paradero e ignorarse su domicilio, se ha decretado, sin previo requerimiento de pago, en el juicio ejecutivo número mil cuatrocientos cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, promovido por "Latino Americana de Financiaciones, Sociedad Anónima", en reclamación de cuarenta y tres mil trescientas noventa y cuatro pesetas de principal y costas, el embargo de la parte legal del sueldo que perciban como celador y lavandera en la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social "Primero de Octubre", citándoles de remate por medio del presente, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere.

Dado en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—19.865)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Por el presente se hace saber a don Casimiro Rodríguez Merino que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número trescientos cincuenta y dos de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Financiera Seat, Sociedad Anónima", en su contra, sobre reclamación de diez mil cincuenta y tres pesetas de principal y cinco mil más por costas, por desconocerse su domicilio e ignorarse su paradero, se ha decretado, sin previo requerimiento de pago, el embargo del vehículo de su propiedad "Seat"-850, matrícula M-0864-AJ, citándole de remate por medio de este edicto para que en el término de nueve días se personen en autos y se opongan a la ejecución, si le conviniere.

Dado en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—19.866)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en el expediente señalado con el número doscientos veintinueve-G de mil novecientos setenta y nueve, seguido a instancia de don Jesús Valdés Salazar, mayor de edad, casado, empleado, y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Churruga, número tres, sobre declaración de herederos abintestato de los bienes relictos dejados por doña Olvido Salazar Romero, hija de Florencio y de María Engracia, natural de Santa María de los Llanos (Cuenca), viuda, que estuvo casada con don Martín Juárez Alcorta, y fallecida en esta capital, el día cinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco, sin haber otorgado testamento, reclamando la herencia sus sobrinos Cándida y Jacinta Ruiz Salazar; José Luis, Jesús, José, Remedios y Consuelo Valdés Salazar.

Y por providencia de esta fecha, y de conformidad con lo prevenido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado anunciar su muerte, sin estar, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—19.903)

JUZGADO NUMERO 5

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En este Juzgado, y con el número mil seiscientos veintidós de mil novecientos setenta y ocho-A, se siguen autos de procedimiento judicial sumario a instancia del Procurador señor Martínez Díez, en nombre y representación del "Banco General del Comercio y la Industria, Sociedad Anónima", con "Inmobiliaria Magisa, S. A.", sobre efectividad de un crédito hipotecario de cincuenta y cuatro millones treinta y seis mil ciento siete pesetas con cincuenta y ocho céntimos de principal, intereses y costas, en cuyos autos se ha dictado la providencia que, copiada en lo necesario, dice así:

Providencia

Juez, señor Moreno.—Juzgado de primera instancia número cinco.—Madrid, veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito con los documentos que le acompañan. Se tiene por parte legítima al Procurador don Albito Martínez Díez, en nombre y repre-

sentación del "Banco General del Comercio y la Industria, S. A.", en virtud del poder que presenta, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias. Se admite y sustánciese el procedimiento judicial que se entabla, conforme a las normas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, y al efecto y según dispone la regla cuarta de tal precepto, requiérase a "Inmobiliaria Magisa, S. A.", en la persona de su representante legal, para que dentro del término de diez días haga efectivas las sumas de cincuenta y cuatro millones treinta y seis mil ciento siete pesetas con cincuenta y ocho céntimos de principal, intereses pactados desde el veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y seis y diez millones de pesetas para gastos y costas, cuyo requerimiento se practicará en el domicilio fijado, calle de Castelló, cuarenta y cinco, de esta capital....

Y para que sirva de notificación y requerimiento al señor representante legal de "Inmobiliaria Magisa, S. A.", cuyo actual domicilio se ignora, expide la presente, con el visto bueno del Magistrado-Juez, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—19.863)

JUZGADO NUMERO 5

NOTIFICACION

En este Juzgado, y con el número mil seiscientos ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y seis-A, se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancia del Procurador señor García Manrubia, en nombre y representación de "Decon, S. A.", contra don Fernando y don José Valentín Castro Rodríguez, sobre resolución de contrato de compraventa, en cuyos autos se ha dictado la providencia que, copiada literalmente, dice así:

Providencia

Magistrado-Juez, señor Moreno Moreno.—Madrid, veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su referencia.

Como se solicita por el Procurador señor García Manrubia y en ejecución de la sentencia firme dictada póngase en posesión del puesto número diecisiete, dedicado a pescadería de la galería de alimentación denominada "Galerías Villamil", de Móstoles, a la parte actora "Decon, S. A.", para lo cual se señala el día veintiséis de junio próximo, a las trece horas, dándose a tal fin comisión en forma al Agente judicial, quien asistido de fedatario lo lleven a efecto y a quienes servirá este proveído de mandamiento en forma legal.

Notifíquese este proveído a los demandados don Bernardo Castro Rodríguez, en la calle Río Tajo, número catorce, sexto D. Parque Ondarreta, Alcorcón, y a don José Valentín Castro Rodríguez, por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, toda vez que el mismo se encuentra en ignorado paradero.

Lo acordó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe.—José Moreno Moreno.—Ante mí: Joaquín Revuelta Preciado. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación al demandado don José Valentín Castro Rodríguez, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). (A.—20.383)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Por el presente se hace público que en el Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, se tramita, bajo el número noventa y siete de mil novecientos setenta y nueve-AM, expediente de suspensión de pagos solicitado por la sociedad mercantil "Ferrocasa, S. A.", en que se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Madrid, veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve.

Resultando: Que por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig Mauri se presentó escrito solicitando se tuviese por instada la declaración de suspensión de pagos de la entidad mercantil "Ferrocasa, S. A.", a lo que se accedió por providencia de veintitrés de enero de mil novecientos setenta y nueve, en la que se tuvo por solicitada la suspensión de pagos de la actora e intervenidas sus operaciones, siguiéndose el trámite legal hasta la presentación por los interventores nombrados de la Memoria que previene el artículo octavo de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, de cuya Memoria se dió traslado a la actora por término de tres días, habiendo dejado transcurrir el indicado término sin evacuar el traslado conferido.

Resultando: Que del balance definitivo de la entidad mercantil "Ferrocasa, Sociedad Anónima", efectuado por los interventores judiciales, aparece un activo de setenta y un millones ochenta y ocho mil setecientos cuarenta pesetas con sesenta y tres céntimos y un pasivo de noventa millones cuatrocientas noventa y un mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas, con la cual arroja un déficit de diecinueve millones cuatrocientas dos mil setecientos cuarenta y una pesetas con treinta y siete céntimos.

Considerando: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo octavo de la ley de Suspensión de Pagos de veintidós de julio de mil novecientos veintidós y en vista de todos los antecedentes, y en especial el informe de los interventores, procede declarar al solicitante en estado de suspensión de pagos y al ser el pasivo superior al activo, en estado de insolvencia definitiva.

Vistos el artículo octavo de la ley de Suspensión de Pagos y demás concordantes,

Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba en estado de suspensión de pagos a la entidad mercantil "Ferrocasa, Sociedad Anónima", con la consideración de insolvencia definitiva al ser el pasivo superior al activo de la misma en cantidad de diecinueve millones cuatrocientas dos mil setecientos cuarenta y una pesetas con treinta y siete céntimos, de cuya calificación podrá librarse si en el plazo de quince días dicha entidad o persona en su nombre consigna o afianza dicha diferencia.

Publíquese esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Madrid y participese a los Juzgados de igual clase de la capital.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número siete de los de esta capital, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se expide y firma el presente en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Magistrado-Juez, José Guelbenzu Romano. (A.—19.867)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que con el número trescientos quince de mil novecientos setenta y nueve-AM, se tramitan en este Juzgado, a instancia del Procurador señor Granizo y García Cuenca, en nombre de doña María Victoria Lamarca Belio, contra los desconocidos herederos de doña Elvira García Laguarda, que tuvo su domicilio en esta capital, calle Argensola, número tres, piso tercero, hoy cuarto, sobre reclamación de ciento dos mil setecientos noventa pesetas de principal, intereses legales y costas, por el presente se emplaza a los mencionados demandados para que comparezcan y se personen en forma legal en los mencionados autos, dentro del término de nueve días, con

B. O. P.

apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Y para que sirva de cédula de emplazamiento a los demandados y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.

(A.—19.878)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en expediente de jurisdicción voluntaria sobre adopción de la niña Milagros Martínez Gallego, tramitada a instancia de los cónyuges don Andrés Martínez Zurdo y doña Aurora González Casajuana, con el número mil doscientos noventa de mil novecientos setenta y ocho, por el presente se llama a los padres de la indicada menor don Antonio Martínez Jimeno y doña Sofía Gallego Machado, natural el primero de Valdepeñas y la segunda de Torrinches, hoy en ignorado paradero, notificándoles por el presente la incoación del mencionado expediente, haciéndoles saber que en el plazo de treinta días pueden personarse en el mismo para hacer las alegaciones que estimen convenientes.

Dado en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano.

(A.—19.906)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número nueve de los de Madrid.

En virtud del presente hago saber: Que en el expediente sobre suspensión de pagos número mil trescientos doce de mil novecientos setenta y siete, que se tramita en este Juzgado de la "S. A. Atamaria", promovido por el Procurador de los Tribunales don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, se ha dictado auto en el día de hoy por el que se aprueba el convenio votado favorablemente en la Junta general de acreedores, celebrada el día quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ordenándose a los interesados a estar y pasar por él.

Dado en Madrid, a veintuno de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario judicial (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.876)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y con el número doscientos cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve, se han seguido autos de quiebra necesaria de la sociedad "Pulp-Tex Iberia, S. A.", con domicilio social en Polígono I de Malpica, calle C, número dos, de Zaragoza, y en los mismos por auto de esta fecha se ha repuesto el de veintitrés de febrero último, por el que se la declaró en quiebra, habiéndose acordado dejar sin efecto las inhabilitaciones allí decretadas, con reintegro a la sociedad de su plena capacidad y de todos sus bienes, libros y papeles.

Lo que se hace público para general conocimiento. Dado en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Manuel Telo Álvarez.—El Juez de primera instancia, Angel Llamas Amestoy.

(A.—19.864)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Teófila Rico Carrasco, hija de Miguel y de Deogracias, natural de Benafarces (Valladolid), que falleció

en Madrid el día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho, en estado de casada con don Eladio González Cuadrado, cuya herencia se reclama para sus hermanos de doble vínculo don Sebastián, doña Victoria, doña Micaela, don Isaias, don Blas, doña Manuela y don Jesús Rico Carrasco, y para su viudo don Eladio González Cuadrado. Y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que acudan a reclamarlo en el término de treinta días, a este Juzgado de primera instancia número diez, sito en la plaza de Castilla, planta tercera.

Madrid, veintitrés de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.908)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número quinientos cuarenta de mil novecientos setenta y nueve, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de doña Dolores Laguna y Aguilar, la cual falleció sin haber otorgado testamento en Madrid, el día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y seis, en estado de casada con don Ramón García Iglesias, sin que de dicho matrimonio hubiese descendencia, habiendo fallecido con anterioridad los padres de referida causante, llamados don Felipe Laguna Heredia y doña Lucía Aguilar Colín, expediente que se sigue a instancia de doña Encarnación Laguna y Aguilar, mayor de edad, casada, sus labores, con domicilio en Madrid, avenida de San Fermín, número treinta, con Documento Nacional de Identidad número setecientos treinta mil ciento sesenta y cuatro, expedido en Madrid el veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, la cual la reclama para sí y para otro hermano de doble vínculo de la finada llamado don Agustín Laguna y Aguilar, así como para otros dos hermanos de vínculo sencillo de la causante llamados doña Carlota Ruiz Aguilar y don Ramón Ruiz Aguilar, en el que por providencia de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado que por medio del presente se convoque a cuantas personas ignoradas se creyeran con igual o mejor derecho a la herencia, a fin de que dentro del plazo de treinta días comparezcan en este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la plaza de Castilla, tercera planta.

Y con el fin de que se lleve a efecto su publicación y fijación en los sitios que preceptúa el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente, que firmo en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.892)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Siro Francisco García Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número trescientos cuarenta y uno de mil novecientos setenta y seis-T, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Crecom, S. A.", representada por el Procurador señor Jiménez Cuesta, contra doña Quiteria Simón García, vecina de Almería, sobre reclamación de treinta y seis mil novecientos cuarenta y seis pesetas más costas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día diez de julio, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente

indicados, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, edificio Juzgados, tercera planta.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de dos millones quinientas mil pesetas.

Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual al menos al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Bienes embargados

Una vivienda en el edificio Zafir, segundo piso izquierda, marcado con el número seis de los elementos del mismo, en la avenida Calvo Sotelo, de Almería, con una superficie de 136 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados, útiles 104 metros cuadrados 65 decímetros cuadrados.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.418)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente bajo el número seiscientos quince de mil novecientos setenta y nueve, instado por el Procurador don Gregorio Abril Sabatel, y en el que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración de estado legal de suspensión de pagos de la entidad "Fricón, S. A.", dedicada a la fabricación, instalación y exportación de muebles y aparatos frigoríficos y metálicos en general, y otras actividades, y que tiene su domicilio social en Madrid; calle de la Princesa, número veinticinco, y establecimientos en esta capital, calle de Concha Espina, número cinco, y avenida de San Luis, número noventa y tres, y delegaciones en las siguientes poblaciones: fábrica en San Fernando del Jarama (Madrid), en el kilómetro diecisiete de la carretera Madrid-Barcelona; en Sevilla, calle Luis Huidobro, veintiséis; en Valencia, Manises, calle Beato Juan de Rivera, siete; en Bilbao, calle Zubarambarri, número diecinueve, lonja primera y cuarta, y en Barcelona, calle Estadella, número cuarenta.

Y para general conocimiento mediante inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Manuel Tolón de Gali.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.871)

JUZGADO NUMERO 12

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado el día de la fecha, por providencia dictada en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue con el número cuatrocientos noventa y tres de mil novecientos setenta y cuatro, y del que luego se hará mención, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—Habiendo visto el ilustrísimo señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número doce de los de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos noventa y tres de mil novecientos setenta y cuatro, seguidos entre partes: de una, como demandante, "Banco Atlántico,

S. A.", representado por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio García San Miguel y Orueta y defendido por el Letrado don Alberto Bujanda Aguilar, y de otra, como demandados, "Estructuras y Cerramientos, S. A.", con domicilio social en Benidorm, calle Edificio Nueva Astoria; don Fulgencio Gutiérrez Olivares, con domicilio en la calle Artesa del Segre, catorce-dieciséis, cuarto D, de Madrid; don Jesús Sánchez González, y doña Rosario Pérez Ros, domiciliados ambos en la calle del General Mola, número treinta y cinco, bajo derecha, y don Antonio López López, con domicilio en Murcia, calle Ronda de Garay, veintitrés, ciento uno, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra "Estructuras y Cerramientos, S. A.", don Fulgencio Gutiérrez Olivares, don Jesús Sánchez González, doña Rosario Pérez Ros y don Antonio López López, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante, "Banco Atlántico, S. A.", por la cantidad de un millón de pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a los demandados.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada a instancia de parte en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Juárez Juárez. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma de dicha sentencia a los demandados en rebeldía e ignorado paradero, la entidad "Estructuras y Cerramientos, Sociedad Anónima", don Jesús Sánchez González y doña Rosario Pérez Ros, expido la presente cédula en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—19.877)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número doce de los de Madrid, se tramitan autos bajo el número doscientos veinticuatro de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Banco Hipotecario de España, S. A.", entidad representada por el Procurador señor Sánchez Sanz, contra don Joaquín Guardesio Cabrera y doña Irene Conde Reyes, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, concretamente un edificio sito en Madrid, calle de Robledillo, número seis, y que es la número nueve mil quinientos del Registro de la Propiedad del Norte, hoy número seis de Madrid.

En dichos autos por providencia de veintisiete de marzo pasado, se acordó requerir a dichos deudores para que satisfagan al Banco demandante su débito en el plazo de dos días bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo; y requerirles, asimismo, para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la repetida finca hipotecada, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los deudores don Joaquín Guardesio Cabrera y doña Irene Conde Reyes, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—19.897)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se

sigue incidente de pobreza bajo el número quinientos setenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, dimanada de autos de mayor cuantía seguidos a instancia de doña Elisa Sánchez Díaz, representada por el Procurador señor Carbajo Membibre, contra don Eugenio Rodríguez de Clara, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, señor Bazarra Diego.—En Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve.

El anterior escrito únase a los autos a que se refiere. Y llévase a efecto la demanda admitida, por los trámites de los incidentes, la pobreza formulada, y dese traslado de ella con emplazamiento al Ministerio Fiscal, al señor Abogado del Estado y al demandado don Eugenio Rodríguez de Clara, a quienes se emplazará con entrega de la oportuna cédula y copias de la demanda y documentos presentados, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos y la contesten. Llévase a efecto el emplazamiento del demandado don Eugenio Rodríguez de Clara, por medio de edictos que serán fijados en el sitio de costumbre de este Juzgado y publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe. Firmado: Santiago Bazarra Diego. (Rubricado).—Ante mí: Alberto Ruiz López Rúa. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, P. S. (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (C.—769)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número novecientos cuarenta y uno de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Banco de Valladolid, S. A.", contra don Francisco López Mora, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día diecinueve de julio de mil novecientos setenta y nueve, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Los derechos adquiridos por el demandado sobre el piso primero C del bloque IX de la Urbanización Gran Habitat, de Arganda del Rey, tasados en ciento cincuenta y nueve mil setecientos quince pesetas.

Dado en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—20.286)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, sustituto Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este referido Juzgado, y con el número mil ciento ochenta y tres de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Adolfo Ruiz de Velasco y del Valle, representado por el Pro-

curador don Santos de Gandarillas Carmona, contra don José Antonio Rivera Turón y su esposa doña Concepción Rodríguez Vicente, sobre reclamación de un millón quinientas noventa y cuatro mil trescientas sesenta y dos pesetas y un céntimo (1.594.362,01 pesetas), cuyos demandados no han podido ser emplazados por no residir actualmente en los domicilios señalados sucesivamente como de los mismos, calle Jaén, número treinta y seis, quinto A, ni calle de Barquillo, número trece, ambos de esta capital, por lo que a instancia de la representación del actor, se ha acordado conferirles el traslado acordado por medio del presente edicto, emplazándolos para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.873)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, accidental Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio número cuatrocientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Jorge Gracia González, Procurador señor Olivares, contra don Carlos Romero González de Peredo, sobre artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día doce de julio de mil novecientos setenta y ocho, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se tomará como tipo de la subasta la suma de ochocientos mil pesetas, que es el fijado en la escritura de préstamo.

Y que el rematante aceptará todas las obligaciones a que se contrae la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Bienes que se sacan a subasta

Vivienda letra B, situada en la planta de ático, con accesos por meseta de uso común, en la que desemboca el ascensor número dos y paso común que desemboca en la escalera y montacargas y ascensor número uno de la casa sita en Madrid, y su calle de Pérez Ayuso, números cuatro y seis (barrio de la Prosperidad), con vuelta a la calle de Eugenio Salazar, por donde le corresponde el número 48. Consta de vestíbulo, pasillo, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y terraza. Ocupa una superficie de 131 metros 93 decímetros cuadrados, de los que 37 metros 66 decímetros cuadrados corresponden a la terraza. Y linda: al Norte, con calle de Pérez Ayuso; al Sur, con paso común que da al patio interior de la finca y finca número 31; al Este, con finca número 29, hueco de ascensor, meseta común por donde tiene su entrada y paso común, y al Oeste, con finca número 31.—Le son anejos inseparables los trasteros números ocho y nueve, situados bajo la cubierta.—Le corresponde una cuota en el total valor del edificio de dos enteros 78 céntimos por 100.

Dado en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

A.—20.397

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número ciento cuarenta y dos de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Ronald W. Amey de Rowleigh House, Besselsleigh, Abingdon, Oxfordshire, Inglaterra, representada por el Procurador don Isacio Calleja García, contra "Oficina Técnica de Gestión Comercial, S. A." (OGECO, Sociedad Anónima), con domicilios en Madrid, avenida del Generalísimo, noventa y seis, y López de Hoyos, cinco, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de siete mil trescientas treinta y siete libras esterlinas, en los cuales se ha acordado por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, darles traslado de la demanda, cuyas copias de la misma y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, emplazando a dicha entidad demandada para que en término de nueve días comparezca en los presentes autos personándose en forma, bajo apercibimientos legales.

Dado en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.874)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número novecientos sesenta de mil novecientos setenta y siete, promovidos por la entidad "Finanzauto y Servicios, S. A.", de esta capital, representada por el Procurador señor Piñeira de la Sierra, contra don Alfonso Magro Lucas, mayor de edad, de esta capital, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta pública, por primera vez, los bienes muebles embargados al expresado demandado, que son los siguientes:

Un automóvil matrícula M-9338-BC, marca "Seat", modelo 132-1800.

Se encuentra inscrito en la Jefatura de Tráfico de esta provincia, a nombre del demandado, que tiene su domicilio en la calle de Amado Nervo, número cuatro, de esta capital.

Fué tasado pericialmente en la suma de doscientas treinta mil pesetas.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, a las once horas del día doce de julio próximo.

Su tipo es el de doscientas treinta mil pesetas, en que ha sido valorado.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del mismo.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento por lo menos del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Dado en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.363)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de Madrid, en los autos que sobre juicio ejecutivo número mil quinientos treinta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, se siguen en este Juzgado a instancias de "Banca Mas Sardá, S. A.", representada por el Procurador señor Enrique Ferrer, contra la entidad "Residencial Santa Rosa, S. A.", se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don Federico Mariscal de Gante y Pardo Balmonte, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes: de una, como demandante, "Banca Mas Sardá, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Enrique Ferrer y defendida por Letrado, y de otra, como demandada, "Residencial Santa Rosa, S. A.", que no tiene representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarada en rebel-día, sobre pago de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra "Residencial Santa Rosa, S. A.", haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, "Banca Mas Sardá, S. A.", de la cantidad de tres millones trescientas cuarenta mil pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Mariscal. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia acto seguido de dictarse por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho, en el día de su fecha; doy fe. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada "Residencial Santa Rosa, S. A.", por medio de edictos, dado su ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—19.901)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

CEDULA DE REQUERIMIENTO Y CITACION DE REMATE

El Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, por auto dictado en el día de hoy, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número seiscientos uno de mil novecientos setenta y ocho-M, a instancia de "Compañía de Análisis y Gestiones Empresariales, S. A.", representada por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, contra don Pedro Solana Yáñez y don Marcelo Retortillo Torres, ha despachado ejecución contra los bienes y rentas de toda clase propiedad de dichos demandados, por la cantidad de noventa y cinco mil ciento treinta pesetas con cincuenta y seis céntimos de principal y cincuenta mil pesetas calculadas, sin perjuicio de liquidación, para intereses, gastos y costas, y en cuanto al demandado don Pedro Solana Yáñez, se ha declarado embargado como de su propiedad el vehículo furgón "Mercedes" M-1006-V, así como los saldos de cuentas corrientes o cartillas de ahorros que el mismo posea en los Bancos Central-Español de Crédito e Hispano Americano, a disposición de dicho Juzgado y resultados de los autos expresados, concediéndole el término de nueve días al señor Solana Yáñez, al que se ha acordado citar de remate por medio de edictos, para que dentro de dicho término se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; habiéndose practicado dicho embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero del demandado don Pedro Solana Yáñez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de requerimiento y citación de remate en forma al demandado don Pedro Solana Yáñez, con el apercibimiento de que transcurrido el término de nueve días sin que se haya personado en los autos, por medio de Procurador, se le

declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley, se expide la presente en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.882)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecinueve de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de don Antonio Ferrero Requena, mayor de edad, casado, comerciante e industrial dentro del ramo de tejidos, de esta vecindad, con domicilio en la calle de los Hermanos Miralles, número treinta y nueve, cuarto B, con sucursal en Valencia, calle de Alcira, número veintinueve, habiendo sido designados Interventores judiciales don Francisco Serrano Terrades, mayor de edad, Intendente mercantil y vecino de Madrid, con domicilio en la avenida del Generalísimo, número ochenta y cinco; don Gregorio Mingo Conde, mayor de edad, Intendente mercantil y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Martín de los Heros, número treinta y nueve, y el acreedor don Emilio Cagigas López, mayor de edad, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Alcalde Sáinz de Baranda, número veintitrés, cuarto, de izquierda; y en los que, previa aceptación y juramento del cargo, empezarán a ejercer sus funciones inmediatamente y emitirán el oportuno dictamen dentro del término de sesenta días, que empezarán a contarse a partir de la presentación del balance definitivo por el suspenso.

Lo que se anuncia al público en general y, especialmente, a los acreedores del referido suspenso, a todos los efectos de la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.872)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio seguido ante este Juzgado a instancia del Procurador don Lucas Rincón de Nicolás, que actúa en nombre y representación de don Juan Castelo Núñez, para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad la inmatriculación de la finca en forma tal que su descripción sería la siguiente:

Parcela de terreno en término de Torrejón de Ardoz, con fachada a la calle de Manuel Sandoval (prolongación) antes sin número de gobierno, hoy señalada con el número cuarenta y siete. Tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta y un metros cuarenta decímetros cuadrados. Linderos: frente, al Norte, con la prolongación de la calle de Manuel Sandoval; derecha, entrando, al Oeste, calle Navacerrada, por donde no tiene asignado número de gobierno; fondo, al Sur, e izquierda, al Este, con finca propiedad de don Juan Castelo Núñez, hoy por el fondo, al Sur, con "Inmobiliaria Delcón, S. A.", y por la izquierda, al Este, con don Florencio y don Mariano Ramos López, y también con finca de propiedad de don Juan Castelo Núñez.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para

alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Y para que conste y sirva de cédula de citación en forma expido la presente, que firmo en Alcalá de Henares, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.900)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia, promovido por el Procurador don Antonio de Benito Martín, en nombre y representación de don Eugenio Fernández García y don Carlos Fernández León, concurrendo este último en nombre de su padre, don Alberto Fernández García, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente

Finca

"Urbana.—Parcela de terreno, sita en término municipal de Cercedilla, al sitio conocido por "San Antonio", correspondiente al distrito hipotecario de San Lorenzo del Escorial. Linda: al frente, por donde tiene su entrada, en una línea de diecinueve metros, con calle del Club Alpino, hoy calle de Manuel González de Amezuza, a la que corresponde el número nueve y once; por la derecha, entrando, con otra parcela de Pedro Bravo y Rosario Bravo, en una línea recta de veintiséis metros cuarenta centímetros; por la izquierda, con parcela de Jacinto Cuesta, hoy Eustaquio Alvarez, en línea recta, también de veintisiete metros, y por el fondo, con terreno del cual se segrega, hoy herederos de Mariano López y Argimiro Pérez, en línea recta de dieciocho metros. Sobre dicha parcela se halla construida una casa vivienda, que mide nueve metros de fondo por ocho metros de fachada. Consta de un solo piso y su construcción es de mampostería cubierta de teja plana y se halla dividida en cinco habitaciones. Ocupa una superficie de setenta y dos metros cuadrados, hallándose destinado el resto del terreno a corral o jardín. La referida parcela afecta la forma de un cuadrilátero irregular y la superficie que encierra entre sus lados, en proyección horizontal, es el de cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados, veinticinco decímetros cuadrados".

Dicha finca la adquirieron don Alberto Fernández García y don Eugenio Fernández García, el primero en cuanto a dos terceras partes indivisas y el segundo en cuanto a una tercera parte indivisa, por compra a don Angel Fernández García.

Y de conformidad con lo acordado, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido por partes indivisas que se pretende por don Alberto y don Eugenio Fernández García, de la finca anteriormente descrita, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.868)

ARANJUEZ

EDICTO

Don José Vicente Zapater Ferrer, Juez de primera instancia de Aranjuez y su partido.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número ochenta y dos de mil novecientos setenta y nueve, se tramita expediente de dominio, promovido por don José Expósito García, vecino de Ciempozuelos, para inmatriculación de la siguiente

Finca

"Terreno situado en Ciempozuelos, al sitio "Cuevas del Prado", señalado con el número ciento sesenta y cinco, des-

pues calle Palomero, número cuatro, y en la actualidad calle de la Vereda, tres y cinco. Ocupa una superficie, en la actualidad, de 817,89 metros cuadrados. Linda: frente o Norte, en líneas quebradas, con calle de su situación, de la Vereda; por la derecha, entrando u Oeste, con calle Cueva de la Mora; por la izquierda, Este, con terrenos de don Juan Sánchez, y por la espalda o Sur, con terrenos de don Juan Sánchez y empresa "Río Claro", actualmente. Por obra nueva, la descripción de la finca es la siguiente: Una casa vivienda, que consta de tres habitaciones y un pasillo en planta baja, cuya construcción es de piedra sentada, con mortero de cemento. La cubierta es de armadura de madera y teja curva. Los pisos de mosaico y las puertas y ventanas de madera de pino. Ocupa esta edificación una superficie de cuarenta y seis metros cuadrados y veinte decímetros cuadrados. El resto de la superficie está destinado a solar y patio, y en la parte trasera del solar, o sea, en la parte del Mediodía, tiene hecha una cueva, que consta de dos habitaciones y cocina. La totalidad de la finca tiene los mismos linderos y superficie dichos al hacer la descripción del solar".

Por medio de la presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días, a partir de la publicación, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Aranjuez, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—4.941) (C.—770)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Dámaso Ruiz-Jarabo Colomer, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número cuatrocientos cincuenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por doña Carolina de las Heras Castaño, representada por el Procurador señor Rayo Valiente, contra doña María Jesús Palmeiro Barreiro, de Sarabias, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, que tuvo su último domicilio en Pozuelo de Alarcón, colonia Somosaguas, avenida del Campo, número uno, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, y por medio del presente se ha acordado emplazar a dicha demandada, para que en el término de nueve días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se persone y conteste a la demanda, con Abogado y Procurador y con los apercibimientos legales de ser declarada en rebeldía y pararle los demás perjuicios legales. Las copias simples de la demanda y documentos presentados están en Secretaría a su disposición.

Dado en Navalcarnero, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.751)

TARRAGONA

EDICTO

Don César Dorel Navarro, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Tarragona y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número doscientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de suspensión de pagos de "Industrial Acerbi, S. A.", en los que se ha dictado autos, que en su parte bastante es del tenor siguiente:

Auto

"Tarragona, diecinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Su Señoría, ante mí, dijo: Se declara a "Industrial Acerbi, S. A.", en estado de suspensión de pagos y se la considera en estado de insolvencia provisional.—Dése publicidad de la declaración del estado de suspensión de pagos. Se convoca a la Junta general de acreedores, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este

Juzgado el día catorce de septiembre próximo y hora de las once, citando por cédula a los acreedores que tengan su domicilio en este partido judicial, y por carta certificada a los demás, cuyos acuses de recibo se unirán a continuación, previniéndose a los mismos que podrán concurrir personalmente o por medio de representante, con poder suficiente, y con el título justificativo de su crédito. Hágase pública esta resolución por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, y publíquese en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletines Oficiales" de las provincias de Tarragona, Barcelona, Madrid, San Sebastián, Zaragoza y Castellón, y "Diario Español", de Tarragona; "Vanguardia", de Barcelona; "ABC", de Madrid; "Heraldo de Aragón", de Zaragoza; "Gaceta del Norte", de Bilbao; "Pensamiento Navarro", de Pamplona; "Las Provincias", de Valencia, librando los correspondientes oficios al señor Administrador del "Boletín Oficial del Estado", excelentísimos señores Gobernadores civiles de las provincias respectivas, en cuanto a los "Boletines Oficiales" de las mismas, y señores Directores de los periódicos indicados, que se entregarán al Procurador señor Elías para que cuide de su diligenciamiento. Quede en Secretaría de este Juzgado, a disposición de los acreedores o sus representantes, el informe de los Interventores y la proposición de convenio presentada por la deudora, a los oportunos efectos. Y hágase saber a los Interventores nombrados que den cumplimiento a lo preceptuado en el artículo doce de la ley de Suspensión de Pagos.—Lo manda y firma el ilustrísimo señor don César Dorel Navarro, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Tarragona y su partido; doy fe. Siguen firmas".

Dado en Tarragona, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.077)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Fausto Cartagena González, Juez de Distrito número tres de los de Madrid

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito número tres se tramita proceso de cognición número cuatrocientos noventa y uno de mil novecientos setenta y ocho, instados por "Renault Finanzaciones, S. A.", representada por el Procurador don Federico Pinilla Peco, contra don Francisco Arcos Puerto, cuyo último domicilio conocido era en Rambla del Generalísimo, número treinta y siete, cuarto, primera, de Tarragona, hoy en ignorado paradero, en reclamación de treinta mil trescientas sesenta y cuatro pesetas con cinco céntimos, habiéndose acordado en el día de hoy emplazar a referido demandado a fin de que dentro del improrrogable plazo de seis días comparezca en este Juzgado de Distrito número tres, sito en Velázquez, número cincuenta y dos, tercero, de Madrid, por escrito en forma legal, personándose, a fin de hacerle entrega de las copias de la demanda y documentos, para que dentro del término de tres días, siguientes al que se le notifique la providencia, poniéndole por parte, la conteste en forma legal; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, parándole el perjuicio subsiguiente a dicha declaración.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—19.879)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez de Distrito número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de su cargo y bajo el número ciento sesenta de mil novecientos setenta y ocho, se si-

guen autos de proceso de cognición, de que luego se harán mérito, en los que aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Sentencia

Juez, señor don Pablo Villanueva y Santamaría.—En la villa de Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El señor Juez del Distrito del Centro número cuatro de Madrid, señor don Pablo Villanueva y Santamaría, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes: de la una, como demandante el Procurador don Francisco Alvarez del Valle García, en nombre y con la representación de don Octavio Fabián González de Juan, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, bajo la dirección del Letrado don Antonio Cano Cornejo; y de otras, como demandados, doña Carmen González Prunera, mayor de edad, vecina de Madrid, con domicilio en la plaza del Conde del Valle Suchill, número diecinueve, segundo B, autos seguidos con el número ciento sesenta del año mil novecientos setenta y ocho, como juicio de cognición en reclamación de quince mil quinientas pesetas; y...

Fallo

Que estimando totalmente la demanda formulada, debo condenar y condeno a doña Carmen González Prunera, a que tan pronto como sea firme esta sentencia pague a don Octavio Fabián González de Juan, o a quien sus derechos represente, la cantidad de quince mil quinientas pesetas, más el cuatro por ciento anual, desde el día cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho, hasta la fecha del completo pago, con imposición de las costas y tasas judiciales a la parte demandada.—Así por esta sentencia, en rebeldía, que si por parte se pidiera, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a doña Carmen González Prunera, y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Cristin de la Calle.—El Juez de Distrito, Pablo Villanueva y Santamaría.

(A.—19.732)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez de Distrito número cuatro de Madrid. Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición bajo el número trescientos cuarenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, de que luego se harán mérito, en el que aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Juez, señor don Pablo Villanueva.—En la villa de Madrid, a nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El señor Juez del Distrito del Centro, número cuatro de Madrid, don Pablo Villanueva y Santamaría, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre y con la representación de "El Corte Inglés, S. A.", con domicilio en Madrid, dirigido por el Letrado don Enrique Conejo Gordillo; y de otras como demandados, don Matías Loza Lozano y doña Carmen Couture Bobineau, mayores de edad, vecinos de El Plantío, Majadahonda (Madrid), calle Iciar, número catorce, tercero, autos seguidos con el número trescientos cuarenta y cinco del año mil novecientos setenta y ocho, como juicio de cognición, en reclamación de cincuenta mil pesetas; y...

Fallo

Que estimando totalmente la demanda formulada, debo condenar y condeno a don Matías Loza Lozano y doña Carmen Couture Bobineau, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, pague a "El Corte Inglés, S. A.", o a quien sus derechos represente, la cantidad de cincuenta mil

pesetas, más el cuatro por ciento anual desde el día veintidós de julio de mil novecientos setenta y ocho, hasta la fecha del completo pago; con imposición de las costas y tasas judiciales a la parte demandada.—Así por esta sentencia, en rebeldía, que si por parte se pidiera, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Matías Loza Lozano y doña Carmen Couture Bobineau, y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Crispin de la Calle.—El Juez de Distrito, Pablo Villanueva y Santamaría.

(A.—19.861)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En los autos de proceso de cognición que con el número ciento siete de mil novecientos setenta y ocho, se siguen en este Juzgado de Distrito número cinco, a instancia del Procurador don Federico Pinilla Peco, en nombre y representación de don Jaime Benavente Ochoa, contra don Manuel Sánchez Bilbao y otra, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada literalmente dicen así:

Sentencia

En Madrid, a siete de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Juzgado número cinco del Distrito.—Juez, don Juan Oca Pastor.—Juicio civil de cognición número ciento siete de mil novecientos setenta y ocho.—Parte demandante: don Jaime Benavente Ochoa, mayor de edad, soltero, Abogado, domiciliado en esta capital, calle Alberto Alcocer, número veintiséis, en calidad de apoderado de su madre doña María Mercedes Ochoa del Campo y de sus tios doña María del Carmen y don Francisco Javier Ochoa del Campo, representado por el Procurador don Federico Pinilla Peco y asistido por el Letrado don Narciso Alonso Dávila.—Parte demandada: don Luciano Sánchez Bilbao, mayor de edad, casado, domiciliado en esta capital, calle Fernández de los Ríos, número cincuenta; don Manuel Sánchez Bilbao y su esposa doña Eva Mañes de la Iglesia, mayores de edad, casados y domiciliados en Madrid, calle Hortaleza, número sesenta y cuatro, primero derecha, por sí y como representantes legales de su hijo menor José Manuel María Sánchez Mañes; siendo Procurador de doña Eva don Francisco de las Alas Pumarino y Miranda y Letrado don José Sánchez-Sicilia López.—Objeto del juicio: pretensión de que se declare resuelto el contrato de arrendamiento del piso primero derecha de la calle Hortaleza, número sesenta y cuatro de esta capital, y se condene a los ocupantes del mismo, don Manuel Sánchez Bilbao, su esposa doña Eva Mañes y el hijo de ambos José Manuel María Sánchez Mañes, a su desalojo, con apercibimiento de ser lanzados...

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a los demandados don Manuel Sánchez Bilbao, doña Eva Mañes de la Iglesia y don José Manuel Sánchez Mañes de la pretensión deducida por el actor don Jaime Benavente Ochoa, e impongo a éste el pago de las costas procesales causadas.—Juan Oca. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el siguiente día hábil de su fecha.—Madrid, nueve de abril de mil novecientos setenta y nueve.—F. Gallardo. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Manuel Sánchez Bilbao, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—19.857)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Hipólito Santos García, Juez de Distrito de este Juzgado número siete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición número cuatrocientos sesenta y cinco de mil novecientos setenta y seis, a instancia del demandante don Francisco Salas Quiñones, como presidente de la comunidad de propietarias de la casa número veintiuno de la calle de San Hermenegildo, de esta capital, representado por el Abogado don Jaime Valenti Abreu, contra doña Elvira Rojas Castillo y herederos de doña Pascuala Castillo Olfas, de ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, sea notificada la sentencia dictada en dichos autos a los referidos demandados, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez de Distrito de este Juzgado número siete, los presentes autos de proceso de cognición número cuatrocientos sesenta y cinco de mil novecientos setenta y seis, seguidos a instancia del Abogado don Jaime Valenti Abreu, en representación y defensa de don Francisco Salas Quiñones, presidente de la comunidad de propietarios de la finca número veintiuno de la calle San Hermenegildo, de Madrid, contra doña Elvira Rojas Castillo, en ignorado paradero y en su condición de heredera de su madre doña Pascuala Castillo Olfas y contra los otros herederos de la misma, cuyo paradero, de existir tales herederos, se desconocen, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Salas Quiñones, como presidente de la comunidad de propietarios de la finca sita en la calle San Hermenegildo, número veintiuno, de esta capital, contra doña Elvira Rojas Castillo e ignorados herederos de doña Pascuala Castillo Olfas, propietaria del piso cuarto F de la indicada vivienda, debo condenar y condeno a dichos demandados, a que paguen al actor o a quien su derecho represente, la suma de dieciséis mil quinientas dieciocho pesetas, por los conceptos en la demanda contenidos, y a los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición judicial, con imposición de costas a dichos demandados.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez. (Rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.—M. Ruiz. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a doña Elvira Rojas Castillo y los demás herederos de doña Pascuala Castillo Olfas, de ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a siete de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—19.760)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Casanova Tejera, Juez de Distrito número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número trescientos veintisiete de mil novecientos setenta y tres, a instancia de la "S. A. Ivarte y Cía.", representada y defendida por el Letrado don Enrique Cerdá Albert, contra don José Luis Montalvo Díaz, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del Juzgado municipal número ocho

de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número trescientos veintisiete de mil novecientos setenta y tres, a instancia de la "Sociedad Anónima Ivarte y Cía.", con domicilio en la avenida Cardenal Herrera Oria, número 63, representada y defendida por el Letrado don Enrique Cerdá Albert, contra don José Luis Montalvo Díaz, mayor de edad y vecino de la calle de Gregorio Crespo, número uno, bajo, sobre reclamación de cantidad, intereses legales y costas; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por "S. A. Ivarte y Cía.", representada y defendida por el Letrado don Enrique Cerdá Albert, contra don José Luis Montalvo Díaz, sobre reclamación de la cantidad de diez mil quinientas sesenta pesetas, debo condenar y condeno a expresado demandado a que una vez que la presente sentencia sea firme, pague a la demandante o a quien legalmente le represente, la mencionada suma reclamada de diez mil quinientas sesenta pesetas, por los conceptos que la demanda expresa; los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición judicial hasta su completo pago, y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado y para su notificación al mismo se le verificará por medio de edictos, caso de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez municipal que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de todo lo cual doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don José Luis Montalvo Díaz, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a diez de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—19.753)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Casanova Tejera, Juez de Distrito titular número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos uno de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de la Sociedad Mercantil "León Escribano Sucesores, S. A.", representada por el Procurador don Juan Carlos Estévez Fernández Novoa, contra don José Antonio Gutiérrez Merchante, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora y en período de ejecución de sentencia, sacar a la venta en primera y pública subasta, término de ocho días y precio de su tasación de treinta y ocho mil pesetas (38.000), los bienes muebles embargados en referidos autos, en un sole lote, y que son los siguientes:

- Un aparato de televisión, portátil, marca "Sony", de once pulgadas, con U. H. F., en buen estado de funcionamiento.
- Un lavavajillas marca "A. E. G.", modelo "Favorit, S. L.", en buen estado.
- Una lavadora eléctrica, automática, marca "A. E. G.", modelo "Lavamat Bella, Sociedad Limitada", en buen estado.
- Un horno alto, marca "A. E. G.", eléctrico, modelo De Luxe-EB, en buen estado.

Se hace constar: Que se ha señalado para la celebración de dicha subasta pública la audiencia del día diecisiete (17) de julio próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, piso segundo, así como también se hace saber a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta pública deberán consignar previamente en este Juzgado o en el sitio público destinado al efecto el diez por ciento de

expresado tipo de tasación, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo de tasación; y

Que los bienes muebles expresados y objeto de subasta se hallan en poder y depósito del demandado don José Antonio Gutiérrez Merchante, con domicilio en esta capital, calle de Francos Rodríguez, número noventa, piso séptimo B.

Y para que conste y sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—20.217)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio García-Peñuela y Lombardero, Juez del Juzgado de Distrito número nueve de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición con el número sesenta y uno de mil novecientos setenta y siete, a instancia de la "Compañía Española de Crédito y Caución, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate, contra "Cofa, S. A.", sobre reclamación de cantidad, y en los cuales he acordado en providencia en el día de hoy salgan por primera vez, en pública subasta, los siguientes bienes embargados a la entidad demandada:

Una máquina tricotar, marca "Empisa", modelo 323, núm. 365.478.

Una máquina tricotar, marca "Empisa", modelo 323, núm. 365.492.

Los indicados bienes han sido tasados en la cantidad de ochenta mil pesetas, y se encuentran en poder y depósito del Jefe de Administración de la indicada empresa, don Miguel Andrés Bienvenida, en la calle de la Basílica, número diecisiete, de esta capital, planta segunda, siendo condiciones necesarias para tomar parte en la subasta las siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no será admitido.

La celebración de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número diez, tercero, el día veintinueve de junio y hora de las doce de su mañana, donde podrán los licitadores tomar parte en la misma.

Y para que conste y sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a uno de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—20.249)

JUZGADO NUMERO 16

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de proceso de cognición número cuatrocientos setenta y tres de mil novecientos setenta y ocho, sobre reclamación de cantidad, seguidos por demanda de don Félix Muñoz García, representado por el Procurador don José Tejedor Moyano, contra don José O'Shea Artiñano, mayor de edad, casado, ingeniero industrial y actualmente en ignorado paradero, se ha dictado con fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Félix Muñoz García y en su nombre y representación por el Procurador don José Tejedor Moyano, contra don José O'Shea Artiñano, de no condenar y condeno a éste a que tan pronto adquiera firmeza la presente abono al actor la suma de cuarenta y ocho mil setecientos diez pesetas (48.710), con más los intereses legales de dicha suma, desde

la fecha de la interpelación judicial, imponiendo expresamente al referido demandado las costas del presente juicio.

Y para que sirva de notificación en legal forma al precitado demandado, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve.— El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—19.726)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José María Bento Company, Juez de Distrito número dieciocho de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número cuatrocientos ocho de mil novecientos setenta y seis, a instancia del Procurador don Pedro Antonio Pardo Larena, en representación de "El Corte Inglés, Sociedad Anónima" contra don Juan Cantalapiedra Fernández y doña María José Orozco de Manuel, en reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en el precio de cuarenta y cinco mil pesetas, los siguientes bienes muebles:

Un automóvil marca "Austin-Victoria", modelo De Luxe, matrícula M-1919-W.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito número dieciocho de esta capital, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, el día diez de julio próximo, a las doce de la mañana; advirtiéndose a los presuntos licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del tipo de subasta, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Y para que sirva de general conocimiento y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia extendiendo el presente en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, C. Mariano del Río. — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—20.227)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito número veintitrés de los de esta capital, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de cognición seguidos bajo el número quinientos veinticuatro de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Renault Finanzas, S. A.", representado por el Procurador don Federico Pinilla Peco, contra don Francisco Arcos Puerto, ha acordado se le emplazase por medio de la presente para que en el improrrogable término de seis días se persone en los autos, bajo apercibimiento de rebeldía, sin perjuicio de lo determinado en el artículo cuarenta y uno del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que conste y le sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Francisco Arcos Puerto, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente con el visto bueno de Su Señoría, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid, a treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—19.856)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez titular de este Juzgado número veinticuatro de Distrito de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y siete, que se siguen en este Juzgado a instancia de "Iberia, Líneas Aéreas de España,

Sociedad Anónima", contra don José y don Luis Miguel González Lucas, se ha acordado en el día de la fecha sacar a la venta, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento, en pública subasta, los bienes embargados al primero de los demandados, y que son los siguientes:

Una mesa de 2,50 de larga, con tapa de mármol. — Seis sillas de comedor. — Un armario-aparador de madera. — Una consola con tapa de mármol.

Tasados en treinta mil pesetas. Y con arreglo a las siguientes condiciones:

Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en don Segundo Vargas Juan, con domicilio en la avenida de Burgos, veinte, torre tres, quinto A, donde pueden ser examinados y cuyo acto tendrá lugar el día cuatro del próximo mes de julio, a sus diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, trescientos cincuenta y siete.

Y para que conste y sirva sus efectos de exposición y publicación al público expido el presente, por duplicado, en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—20.314)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número veinticuatro de Madrid.

Hago saber: Que en el proceso de cognición número ochenta y dos de mil novecientos setenta y nueve, que se siguen a instancia de don Fermín Puertas Rodríguez, contra doña Krystyna Kassener Skubniewsk, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso quinto D, de la casa número diez de la calle de Antonio Arias, de esta capital, he acordado en resolución del día de hoy notificar y emplazar a la referenciada demandada para que en el improrrogable término de seis días se persone en los autos y Secretaría de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número trescientos cincuenta y siete, en donde le serán entregadas las copias de demanda y documentos, concediéndosele otro término de tres días para que la conteste, asistida de Letrado, pues de no hacerlo así, se le declararía en situación de rebeldía, siguiendo el juicio su curso, parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la referenciada demandada, expido el presente en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—19.707)

JUZGADO NUMERO 30

EDICTO

Don Miguel Núñez Secos, Juez del Juzgado de Distrito número treinta de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de cognición número ciento cuarenta y dos de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de doña María Consuelo Bermejo Alonso, con domicilio en Eloy Gonzalo, número treinta y seis de esta capital, representada por el Procurador de los Tribunales don Federico Bravo Nieves, contra "Familia Santana" y cualesquiera persona que resulte ser ocupante de la vivienda sita en esta capital, calle de Mauricio Legendre, número cinco, cuarto B, y doña Sara Alicia Cuéllar Pazos, con el mismo domicilio, último conocido, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la mencionada vivienda de Mauricio Legendre, número cinco, cuarto B; en cuyas actuaciones y por providencia de fecha de hoy, se ha acordado, conforme a lo determinado en el artículo treinta y nueve del

Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, emplazar a doña Sara Alicia Cuéllar Pazos y cualesquiera persona que resulte ser ocupante de la vivienda de Mauricio Legendre, cinco, cuarto B, a fin de que en el término de seis días comparezcan en este Juzgado, sito en Monforte de Lemos, ciento sesenta y cuatro, Madrid; y una vez comparecidas se le concederán otros tres días más para contestar la demanda, haciéndoles entrega de las copias de demanda y documentos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de emplazamiento a doña Sara Alicia Cuéllar Pazos y cualesquiera persona que resulte ser ocupante de la vivienda, sita en Mauricio Legendre, cinco, cuarto B de esta capital, por el término y bajo el apercibimiento indicado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—19.695)

JUZGADO NUMERO 30

EDICTO

Don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito número treinta de los de Madrid (avenida Monforte de Lemos, ciento sesenta y cuatro).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio de cognición número trescientos trece de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del Procurador de los Tribunales don Angel Casteleiro Macein, en representación de doña Gerarda Rodríguez Rodríguez, contra don Antonio Lázaro Morales, sobre resolución de contrato, en ejecución de sentencia firme, a instancia de la parte demandante, en providencia de esta fecha se ha acordado apercibir de lanzamiento al indicado demandado, a fin de que en el término de ocho días, al no haberse acreditado por el mismo encontrarse al corriente en el pago de la renta, desaloje y deje a la libre disposición del demandante la vivienda sita en esta capital, calle Aldea del Fresno, número tres, piso tercero, letra D, en esta capital, con apercibimiento de que de no realizarlo, se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres existan en el mismo, y a su costa.

Y para que conste y sirva de requerimiento y apercibimiento en legal forma al demandado don Antonio Lázaro Morales, expido el presente en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—19.766)

JUZGADO NUMERO 30

EDICTO

Don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del número treinta de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número quinientos veinticuatro de mil novecientos setenta y ocho, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Alejandro Vázquez Salaya, en representación del "Banco de Bilbao, S. A.", contra don Francisco Nava González, sobre reclamación de cantidad, en resolución de esta fecha he acordado sea notificada la sentencia dictada en dicho procedimiento al demandado don Francisco Nava González, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito número treinta de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número quinientos veinticuatro de mil novecientos setenta y ocho, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Alejandro Vázquez Salaya, en representación de "Banco de Bilbao, S. A.", con domicilio en esta capital, calle Alcalá número dieciséis, contra don Francisco Nava González, mayor de

edad, soltero, con domicilio en la calle Manuela Lamela, número veintitrés, segundo derecha, de esta capital, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Alejandro Vázquez Salaya, en representación de "Banco de Bilbao, S. A.", debo condenar y condeno al demandado don Francisco Nava González, a que una vez que esta sentencia sea firme, pague al actor la suma de cuarenta mil sesenta y dos pesetas con ochenta céntimos, importe a que asciende el principal reclamado, más el interés legal de dicha suma a razón del cuatro por ciento anual desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su total y completo pago; y en cuanto a costas, por ser preceptivo, debo imponer e impongo las causadas a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada le será notificada por medio de los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no ser solicitada la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez. (Firmado y rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha y en el lugar de costumbre, de que yo, el Secretario, doy fe.—Juan A. Barrilero. (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Nava González, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—19.859)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas seguido por lesiones y daños, con el núm. 673 de 1978, contra Julio Esteban López, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 15 de junio, a las diez treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a Antonio Roncero Duró, domiciliado últimamente en la calle de Antonio Ulloa, núm. 6, segundo, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.999)

JUZGADO NUMERO 20

El señor Juez ha acordado citar a Marcelino Vega Larralde, para que el día 15 de junio, a las diez horas, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 1.253 de 1978, por daños y embriaguez.

(B.—4.004)

El señor Juez ha acordado citar a Manuel Mingo, para que el día 15 de junio, a las diez horas, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 264 de 1979, por amenazas y vejaciones.

(B.—4.005)

El señor Juez ha acordado citar a Juan Nicolás Gutiérrez San José, para que el día 15 de junio, a las diez treinta horas, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, en la calle de los Herma-

nos Alvarez Quintero, núm. 3, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 124 de 1979, por daños.

(B.—4.006)

El señor Juez ha acordado citar a José María González Vega, para que el día 15 de junio, a las diez horas, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 1.634 de 1978, por daños.

(B.—4.002)

El señor Juez ha acordado citar a María Josefa Sánchez Requejo y Pedro Estévez Pérez, para que el día 15 de junio, a las diez horas, comparezcan en la Sala audiencia de dicho Juzgado, en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 983 de 1978, por hurto y malos tratos.

(B.—4.003)

JUZGADO NUMERO 26

Emilio González Castelló, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 20 de junio y hora de las doce y cinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.971 de 1978, por lesiones, seguido al mismo.

(G. C.—5.274) (B.—4.378)

Adolfo Amato Codamo y José Javier Amato Ubago, cuyos domicilios y paraderos actuales se desconocen, deberán comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 20 de junio y hora de las doce y diez de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 197 de 1978, por malos tratos seguido a los mismos.

(G. C.—5.275) (B.—4.379)

Robert L. Wulf, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 20 de junio y hora de las once y treinta y cinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 288 de 1978, por lesiones y daños imprudencia, seguido al mismo.

(G. C.—5.277) (B.—4.381)

José Gómez Sarmiento y el responsable civil subsidiario de "Spediempes", cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberán comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 20 de junio y hora de las once y treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.135 de 1978, por daños imprudencia, seguido a los mismos.

(G. C.—5.278) (B.—4.382)

Nicolás González Martínez, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 20 de junio y hora de las once y cuarenta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 907 de 1977, por daños en accidente de tráfico, seguido al mismo.

(G. C.—5.421) (B.—4.540)

Luis López Díaz, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 20 de junio y hora de las

once y treinta y cinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.351 de 1978, por daños por imprudencia, seguido al mismo.

(G. C.—5.424) (B.—4.543)

Manuela Marcos Galera y José Francisco Chico Jiménez, cuyos domicilios y paraderos actuales se desconocen, deberán comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción) el día 20 de junio y hora de las once y treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 616 de 1979, por malos tratos, seguido a los mismos.

(G. C.—5.425) (B.—4.544)

JUZGADO NUMERO 31

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 192 de 1979, seguido por daños, a instancia de Manuel Castela Albela, cuyas demás circunstancias personales del mismo se ignoran, así como su domicilio, por medio de la presente se cita al mismo para que el día 19 de junio y hora de las diez quince de su mañana comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas arriba expresado. Debiendo comparecer al mismo asistido de cuantos medios de prueba intente valerse para su defensa.

(B.—4.550)

ALCORCON

El señor Juez de Distrito, en providencia dictada en el juicio de faltas número 228 de 1979, por lesiones agresión e insultos, ha acordado citar a Juan Duró Lorente (domicilio desconocido), como denunciado, para que el día 19 de junio y hora de las diez treinta comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, a fin de asistir a dicho juicio con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—5.418) (B.—4.551)

TORREJON DE ARDOZ

Por el presente, y en virtud de proveído dictado por don Matías Pastor Bueno en el juicio de faltas núm. 44 de 1979, sobre lesiones y daños circulación, se cita en forma legal a Angel Serrano Romero, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el día 20 de junio, a las nueve y media horas, comparezca en este Juzgado a celebrar el juicio indicado, debiendo verificarlo acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—4.728) (B.—3.931)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En méritos de lo acordado en providencia de fecha 16 abril pasado, dictada en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 357 del año 1978, sobre lesiones en accidente sufridas por la menor Mónica Sobrino Hernández, cuyo último domicilio conocido es el paseo de Carlos III, núm. 12, de San Lorenzo del Escorial (Madrid), por el presente se cita a dicha lesionada para que el día 19 de junio comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, al objeto de explorarla y de ofrecer a su padre, o en su defecto a su madre o representante legal, el procedimiento.

(G. C.—4.767) (B.—3.926)

En méritos de lo acordado en providencia de fecha 16 de abril pasado, dictada en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado de Distrito de San Lorenzo del Escorial, con el número 224 del año 1978, por lesiones sufridas por Enrique Abrisqueta Madariaga en reyerta, cuyo último domicilio conocido fué calle de Floridablanca, número 12, de este Real Sitio, y en la actualidad en paradero desconocido, por el presente se cita a dicho lesionado para que el día 19 de junio comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, al objeto de recibirle declaración.

(G. C.—4.769) (B.—3.928)

HELLIN

Por tenerlo así acordado en diligencias de juicio de faltas que bajo el núm. 89 de 1977 se tramitan en este Juzgado en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, sobre muertes, lesiones y daños en accidente de circulación, acaecido el día 8 de abril de 1977 en el kilómetro 330,400 de la N-301 Madrid-Cartagena término municipal de Hellin, contra Francisco León Ortiz, se cita al perjudicado Jesús Torres Gómez, de sesenta y cuatro años de edad, de profesión albañil, de estado casado, natural de Abarán (Murcia) y con domicilio último en Madrid, calle de Aldeanueva de la Vera (Píscis), núm. 1, séptimo A, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en la calle de Benito Toboso, número 49, primero, de esta población, el próximo día 20 de junio y hora de las diecisiete, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, previéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—5.287) (B.—4.397)

Juzgados Militares REQUISITORIAS

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Valentín Bueno Bueno, hijo de Juan y de Gregoria, natural de Puertollano, provincia de Ciudad Real, vecindado en la misma, de cuarenta y tres años de edad, de profesión pintor, actualmente Cabo 1.º legionario del III Tercio de La Legión, procesado en causa núm. 175 de 1978, por presunto delito de desertión, el cual se encuentra actualmente en la Prisión Provincial de Valencia, y cuyas requisitorias fueron publicadas en los "Boletines Oficiales" números 142, 3.047 y 298, de los días 27-11-1978, 4-12-1978 y 15-12-1978, de las provincias de Ciudad Real, "Boletín Oficial del Estado" y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, respectivamente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de mayo de 1979.—El Coronel Juez instructor (Firmado).

(G. C.—5.417) (B.—4.508)

MURCIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez instructor del Batallón de Instrucción Paracaidista del E. T. en Murcia, por el presente se anula la requisitoria del encartado aspirante Juan López Rodríguez, procesado en la causa número 149-5-1976, por el presunto delito de desertión, la cual se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de fecha 25 de noviembre de 1976 y con el núm. 282.

Y para que conste la anulación de dicha requisitoria se expide en Murcia, a 8 de mayo de 1979. — El Capitán Juez instructor (Firmado).

(G. C.—4.913) (B.—3.944)

Juan Rizo Capilla, hijo de Cristóbal y de Carmen, natural de Madrid, de profesión camarero, de estado soltero, vecino de Madrid, avenida de San Diego, número 105, procesado en causa número 32-5-1979 por delito de desertión y fraude, comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado de instrucción del Batallón de Instrucción Paracaidista, de la Brigada Paracaidista del E. T. en Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Murcia, a 14 de mayo de 1979.—El Capitán Juez instructor (Firmado).

(G. C.—5.175) (B.—4.315)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36